

~~Segundo Legajo de documentos de  
los bienes de los españoles  
res~~

*Secuestros*

*Legajo*

89

*D R*  
*CIENCIA*

*N<sup>o</sup> 84*

El Ayuntamiento de Plaza y abasco prima en parte al Sr. Comand.  
 qual. de Armas, de hacha orientado p.<sup>o</sup> el occidente de esta Mayoría  
 de Plaza. Esteban de Lavandera y Ordenanza, Manuel Reyes, de hacha  
 Lucado, y separadone de sus Casas Superiores, los Decano, y Parroquiano  
 de ellas: los señores q. son Curas y unq. hacha seguido el  
 Excmo. Obispo, y otros en el nombre del Excmo. y van demarcados  
 con especies de su rumbo y equinas donde habitaban p.<sup>o</sup> los fines  
 q. combenyan. Lima Julio 25. 1825

El Ayuntamiento de Plaza

Man. Negreiros y Loyola

HL

Lima Julio 26 de 1821. 1.ª de la Independencia

En consecuencia a esta denuncia pro-  
ceder inmediatamente al Registro  
de las Subprias de q. se expresan  
de q. se encargara el Sr. D. V. Manuel  
de la Fuente Jefe vocal de esta Junta.

Proveyo Juan Chavez Jefe

Proveyo p. los Sr. Vocales de la Junta  
descubierta a la seguridad, y crecimiento  
de los bienes publicos en el  
dia de esta fecha.

Atentamente

Mano  
Creacion de la Junta  
como. Pub. y de la Junta.



Nombre de los Papeles

- + D. Domingo Euzuz. Duero de la Pulp. De su lat. <sup>uno</sup> papeles
  - + D. Santiago P. de los Hierros. Paga y el duero de ellos
  - + Papeles de San Andrés. D. Juan. San Andrés Euzuz. <sup>11</sup> 10
  - + Papeles del Puerto D. Baltasar. D. Euzuz. <sup>10</sup> 10
  - + Papeles de San Felipe Euzuz. <sup>10</sup> 10
  - + Papeles de la Santa Comada D. Juan. <sup>10</sup> 10
- anexo y que tiene en la pulperia sus Bases y unidos  
Casa Comada

Señor Comandante

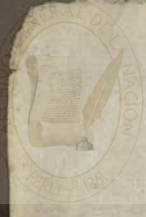
El infrascripto ante V. S. cumpliendo con la  
 ordenado en Bando pub.º p.º el Excmo. Sr. D. Juan  
 D. José de S. Martín en denuncia los bienes  
 de los Españoles Europeos q.º hegan enrigado  
 dice: Que D. José Larraza ha comprado una casa  
 en el Callao de cuando vivía en el marisco  
 situado en la Calle de la Compañía junto a la casa  
 del Sr. Alvariz. a Torac Tagler y dentro de ella  
 en un Corral de Callifan se han custodiado  
 mas de cien Cañones y fusiles de varios q.º  
 tos, cuyas llaves se hallan en poder de sus  
 dependientes q.º viven en la misma casa; y p.º  
 q.º tenga el Bando cumplim.º lo denunciado  
 Encabese el nombre del Denunciante seg.  
 lo dispuesto en dho. Bando, porque la parte  
 en Lima, Julio 30. de 1821. y p.º esta Lengua.

Dado en el Callao  
 Juan Larraza

Lima y Ag. 29. de 1821. P.º de la Lengua

En cumplimiento de la denuncia y para q.º se proceda al aprehension  
 de los bienes contenidos en ella, se nombra en calidad de Comisionado  
 (se nombra) al Teniente D.º Fernando Cuevas, y respecto de que el de-  
 nunciante solicita Oulten su nombre, en uso de lo prevenido en el  
 Bando publicado, a q.º se refiere, se hace copia certificada de este  
 y del contenido en dha. denuncia sin q.º se incluya la firma, quedando de-  
 cerando el original p.º su Bando tipo y p.º q.º. basta los efectos q.º  
 y alugar.  
 Juan Chaves  
 Comandante

Comandante  
 Juan Larraza



Se Saco' la copia certificada en la forma pre-  
venida en el auto de la brevia en forma una y  
del remite al Comisario D. Francisco Caro-  
no. Suim Hons. Quito para sus respectivos se-  
ñores.

Nittopueae

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the rest of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



En un cuarto.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*Don. Coron. Comand. de las  
Fuerzas de Lima.*

D. Justo Maria de la Plaza Natural de esta Ciudad;  
tiene evidente certeza del Sr. Simon Londono oficial de  
Marina que era en el anterior gobierno se fugó de esta  
Capital al Puerto del Callao luego que entró el exército  
libertador, desfondó en poder de un deudo el Sr. Don  
Manuel Arzedondo excedido suma de dinero depor-  
tado para otras miras reservadas; y no pudiendo el  
que representa tolerar este y demás abusos Crimina-  
les de los enemigos de la patria à cuyo favor está  
muchos años desviado, lo denuncia con las cali-  
dades del Fando para que inmediatamente se pro-  
ceda á lo demás que corresponde. Lima y Apos-  
to 3. de 1821.

*Justo Maria de la Plaza*

*Lima y Agosto 13 de 1821.*

Por interponer esta denuncia segun copia certificada  
ella compare al expediente y punto general Fando la Comisión sucesora  
a D. Manuel Pego Comandante del 1.º 1821 9.º y el Comandante en jefe de  
D. Londono, publicada al siguiente y correspondiente.

*Pego* *Fuere chavero*





ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

de las ...  
certificado ...  
summa de lab. hoy

Villafra...

Justicia de la Real Audiencia de ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Asaco Co.  
... ..  
... ..



Fluiera en la casa de la Pila a evacuar una diligencia indispensable. Me encontré en el Almacén de cibos existentes en dicha casa, pertenecientes al Comandante de Concordia D.º Ramón Vendrell q.º se halla hoy día en el Castillo nominada el Sr. Felipe; el q.º la maneja y agota es un sujeto llamado D.º Antonio Mora, q.º vive en la casa citada; Los vecinos de la Casa no ignoran q.º D.º Vendrell tenía puesta a Mora con un negocio no suelto, para el manejo de sus intereses, y para con el ampliado Mens. al Sando publicado en este asunto, me es de primera necesidad hacerlo presente para lo orden q.º tenga a bien determinar este Superior Gobierno.

Dios guarde a V.º m.ª en S. Lima y Agosto 16. de 1821

Lima, 17 de Agosto 1821

Juan de Ramateque

Por inteligencia con esta denuncia: procedan al seguimiento de los bienes contenidos, con previo examen de su pertenencia al individuo q.º se expone, de cuyo oficio se comisiona al D.º Juan José de la Cruz Comisario del Real Tribunal de lo Criminal, quien actuará con la misma diligencia, dando cuenta con las diligencias.

Acuerdo  
1821

Juan Chaves

Procurador

[Signature]

Es copia certificada  
de los efectos de esta denuncia  
en 18 de Agosto de 1821.

Ante mí

[Signature]

Como  
señor del  
Cano. Pub. de la Junta.

En cumplimiento de lo ordenado p.<sup>a</sup> el t.<sup>o</sup> de  
publicación en esta f.<sup>o</sup>... Debo hacer  
presentar á V.<sup>o</sup> los bienes de los Emi-  
grados q.<sup>e</sup> se hayan ausentado, y exi-  
sen pronto N.<sup>o</sup> y son en el modo  
y forma siguiente... D.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> Alvarado  
Dueño de la casa Tulperia Esquina  
de la Peña Dorada... D.<sup>o</sup> Jose Garcia  
deja á D.<sup>o</sup> Jose San Christoval y le tie-  
ne dado en la defon en la Plaza frente  
ala Carcel de la Ciudad... D.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Dueño de la Casa Tulperia Es-  
quina de las Campanas á la bajada  
del Puente... D.<sup>o</sup> Jose Alcazar este  
tiene el capon de Nivead numerado  
tas p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> el Dueño se fue, y el de-  
be dar razon del nombre de aquel  
este intento fugar con lo q.<sup>e</sup> pueda  
y esta cambiando la plata p.<sup>a</sup> oro p.<sup>a</sup>  
irse con ella estos quatro Indios.  
me consta con de unq.<sup>ta</sup> necesidad repro-  
sida al embargo de ellos no sea q.<sup>e</sup> los  
extrañen, y así lo pongo en noticia  
de V.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> delibere lo q.<sup>e</sup> tenga p.<sup>a</sup>

D.<sup>o</sup> Manuel Borzón V.<sup>o</sup> convenientemente ordenar se haga me  
ante de las Actas de la  
de esta Capital D.

Dios Gué á V.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> al. Lima  
y Agosto 7<sup>o</sup> de 1825. y 1.<sup>o</sup> de  
su Independencia

Juan Alcazar Condoroy

Mayo 20 de 1821.

Señor  
En vista de la denuncia: Saque Copia  
Certificada de los diversos Capítulos q. contiene  
y forme sobre cada uno de ellos expediente por  
separado, p. q. no se interrumpen las actua-  
ciones, y se nombre Comisionado p. q. decida  
los Seguros de Nicolas Beltrán Comisario del  
p. 5.º J. 3.º quien procederá con brevis exam.  
de la pertenencia de los bienes a personas emi-  
gradas; los q. pondrá en poder del depositario  
general D.º Don Manuel Garate acordando con  
el mismo de su oficio, acordándose poner el  
nombre del denunciante en dichos certifica-  
dos, p. q. se cumpla el tenor del bando publi-  
cado sobre la materia. Y respecto a que  
han hecho varias denuncias sobre unas mis-  
mas personas, p. diversos sujetos, se pondrá  
una razón p. el comisionado de estar ya embar-  
gado los bienes, despues de que haya hecho  
la correspondiente averiguacion, de haverse  
realizado, dando cuenta de esta junta con todas  
las diligencias.

Donayo

Fuente Chaver

Yona  
Antone

Como  
exon de la...  
... de la...



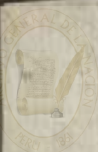


Se denuncia, q. la casa que llaman  
de Bartolomé está en la plazuela de  
~~San José~~ ~~San José~~ frente a la casa de los lle-  
tigos, es de Juan de Dios, que  
se halla en el Catastro.

Limay y Ag. ~~Ag. 20 de 1821.~~

Jose Amadoris  
Limay y Ag. 20 de 1821.

Se insinuó esta denuncia, y se dió la  
Comisión necesaria al Comisario del Pa-  
rte N. D. de 2.º para que proceda  
a examinar la verdad de su contenido;  
y siendo la casa una pertenencia  
de Amigado, la Seguirse en forma



Quedo contenta en esta Junta con  
sus diligencias, q. actuaron con im-  
partialidad de lo ocurrido de gravedad.

Señor Don Juan Chaves. *S. P. M.*

Atentamente

Don Juan Chaves  
C. de la N. de la N. de la N.  
C. de la N. de la N. de la N.

Se dio la copia  
certificada hoy 31,  
de Mayo de 1821

Nittolere

Hacemos presente a las Superiores consideracion de V. S. que el Demandado dueño de la casa de Thasto de la calle de siete Perungas, se halla incognito, el mismo que tiene sudinero en cantidad en un entierro en la cocina de dicha casa. Posteriormente se sabe haver fugado de esta Cap.

Tambien hemos investigado que el dueño de la Pulperia Vecina de S. Bartolomé, cuya habitaçion es frente de esta, en casa de la Sr. Pora y su Yerno, y accesorio a una Coninera: este Individuo nombrado D. Alberto Linera es uno de los que en el resto del dia no se presenta a la vista de ninguna persona, durmiendo diariamente en el techo de su casa: esto trae muy vehementes presunciones, y lo elevamos a su consideracion p. q. deliberar lo que sea mas conforme a justicia.

Dios Gués a V. E. m. d. Lima 27to  
9 de 1825.

Gaspar de Coello  
Gregorio Apinas  
Jose Felix Camino

Jose Felix Mourique  
Francisco de Marin Bittarva  
Martin Mansanet



May 17<sup>to</sup> de 1821.

Por interponer esta denuncia y para proceder al castigo y averiguacion de la culpacion de los individuos que se expresan y la de sus bienes, se da licencia al Sr. D. Juan de Dios Comisario de N.º 1.º y 2.º, quien retirara con licencia de su provincia, y resultando alguna sospecha sobre su conducta o la verdad de la fuga con los encumbrados, procederá al aprehension en forma, el Sr. Comisario al efecto del Depositionario Sr. D. Pasqual Gonzalez, dando cuenta con sus resultados.

Breyer

Fuente Chaves

Boza

Antes

Chico  
Geron de Villaforte  
Cano. Sub. de la Junta.

Se sacaron las de  
origen certificadas  
de la denuncia de la  
fugada hoy 31 de  
Ago. de 1821.

Villaforte

Se  
fueron  
denunciados  
N.



Don Alonso N. pulpería de la Esquina de las  
 Trinidad, fué de este capital, difundo en la Esquina  
 Pulpería al moro, mas este luego que tubo noticia  
 tambien, que corraban ya las tropas licasadoras  
 emigró del mismo modo, a este distrito del  
 Bando se ha introducido en ella, y subdito a la  
 Restando un criado, que no ha presencado de  
 pertenencia del Sr. = En este concepto, y animado  
 alio deseo y me animar (en obsequio al patrio-  
 tismo, doy la presente de nuevo que fiamos) en virtud  
 miento al Bando publico, advirtiendo unas que  
 en el caso de sujeción, tiene de su parte que  
 queda comparecer en el dia todos los interese

Man. Rivera

Lima y Ag. 20 de 1821.

La Intendencia en consecuencia se nombra de comisionado  
 al Sr. Juan de Dios Linares Comisario del Sr. D. J. P.  
 y cuando con liberos seguridad proceda a la  
 sujeción de la tierra q. se ocupan con pacis con  
 sin de pertenencia a personas emigradas; dando cum-  
 ta con las diligencias.

Man. Rivera  
 Juan de Dios Linares

Se sacó la copia certi-  
 ficada a la demarcación  
 fación. Lima y Ag. 20 de 1821

C. P. de

D. Juan Espinosa, Godo, por mal nombre, se llama Luma  
reso, escondido en la Casa llamada de Panis, junto del Sr.  
Marquez de Montemayor, en el Cuarto, del Patio, dentro  
ala Casa amano y quienda, este Godo, vendio su tienda y se la  
yebaba para España con el Sr. <sup>Resueña</sup> ~~Resueña~~, y viendo las nobedades  
q. hubieron de la Patria, se vino a Lima a meter a esta Casa q.  
digo, hay esta sin salir ala Calle, p. q. Juan Criado, le alcan-  
za la comida y se echa adon mix alas quatro de la tarde.

Otro en el Convento de las Frinitarias medise una Mu-  
ger q. bibe por hay q. la Visperas de yate Lavernas, bido q.  
alas siete de la noche metieron tres Carretones de Platas  
en Falegas, pero no sabe en q. selda las metieron y asi V.  
puede mandar registrar el Convento. Lima y Ag. 1. de 1821.

Lima y Ag. 1. de 1821.

Lucas Pargara

Se instruyese esta denuncia y pongan copia certificada p.  
Aparado conforme a lo prevenido p. punto general, Comisionando  
se al Sr. Manuel Salas Comisario del Sr. D. J. D. de P. de P.  
de con provision de providad, practique el apuro con que sea  
para se pertencer los bienes a persona emigrada, sin q. haya de  
portante su existencia en el Sr. D. J. de P. de P. de P.  
in consecuencia con el premio del Sr. D. J. de P. de P.  
dando cuenta con lo ocurrido.

Morayon  
Antton

Fuente Chaver

Don  
Cmo  
Geron de N. de N.  
Cmo. Pub. y de la Junta.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Se sacaron los copias certifi-  
cadas de los dos acapites, q<sup>ue</sup> contie-  
nen la demarcacion de la buelta hoy.  
29. de Agosto de 1821

Villafrae

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

D<sup>o</sup> Jeronimo Lavala natural de chuncho ante v. e.  
 Juro y digo q<sup>o</sup> ago denuncia q<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Bern<sup>do</sup> manze galle  
 go q<sup>o</sup> antes de irse p<sup>a</sup> el castillo Negro aguarda dos  
 Baules con plata armas y demas muebles en un alambico  
 en casa de una Señora infante de la Y<sup>a</sup> de San Fran<sup>co</sup>  
 de Paula el nuevo q<sup>o</sup> es decia q<sup>o</sup> tendo p<sup>a</sup> guia amano  
 izquierda contando desde la esquina en q<sup>o</sup> una man  
 nite q<sup>o</sup> es pulperia a las nueve puertas es q<sup>o</sup> por se  
 ñas tiene la puerta de la calle unos clavos grandes  
 redondos toda ella q<sup>o</sup> no ay otra en esa via el q<sup>o</sup> los  
 cargo me lo adho asi mismo en la calle de la can  
 parias como quier va p<sup>a</sup> San lazaro amano derecha  
 parado una cochera una cochera q<sup>o</sup> es conincia a  
 la otra puerta p<sup>a</sup> avajo q<sup>o</sup> solo tiene un palo apolliga  
 do en la puerta y denotando p<sup>a</sup> el callejon amano iz  
 quierda el ultimo quarto es donde esta escondido  
 el suapeo D<sup>o</sup> Matias el q<sup>o</sup> tiene algunas armas de  
 chirpa y blancas y dinero. la casa y callejon es muy  
 asi mismo me aseguran q<sup>o</sup> todos los suapeos q<sup>o</sup> andan  
 en el tambor de Zoraxenas tienen muchas armas de  
 fuego y blancas y lo mismo D<sup>o</sup> Pedro <sup>Videlo</sup> suapeo q<sup>o</sup> vive ju  
 to al tambor del sol q<sup>o</sup> todos los vapos y altos de las ca  
 sas q<sup>o</sup> dicen ser de peneiro son suyas. esto me asegu  
 ran con individualidad; asi mismo are decir dias q<sup>o</sup>  
 estoy presentado a v. e. sobre la denuncia de la plata  
 q<sup>o</sup> se duntan a las varasinas. a la Concepcion como  
 guia se mil p. q<sup>o</sup> se allan internados en casa de D<sup>o</sup> Ja  
 sinto queda en el tambor del sol en el numero 28. en  
 la 2<sup>da</sup> pieza y en otras se alla unos montones de badi  
 na la plata se la dio aguarda un suapeo D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>  
 Siera a quien se la dio un pariano q<sup>o</sup> se alla proprio en  
 se la dio aguredo p<sup>a</sup> un amigo suyo y americano el q<sup>o</sup>

...melo habido, el q<sup>o</sup> tambien me dice un  
mo dia y sus falgas de amid onas cada  
una. Li. V E. alla q<sup>o</sup> convenientemente el q<sup>o</sup> con  
pazera pues a mi me dice q<sup>o</sup> asi q<sup>o</sup> se vea  
que esta denuncia dice todo mas: en q<sup>o</sup>  
digo as E. en obsequio de la Patria y de  
esta verdad.

Proximo Lasada

Lima y de <sup>18</sup> 19. del 82.

Para la Junta de Seguros

Lima y de 21. de 1821.

Para interpuer una denuncia: Inque copia certificada de los  
los Capitales que consisten, y firmes sobre cada uno de ellos exped.  
p<sup>o</sup> Separado para que no se interuampar las Actuaciones; y se nombra  
Comisionado p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de cuenta la Segreteria de D<sup>o</sup> Melchor de Berrios Comisario  
del B<sup>o</sup> C<sup>o</sup> J<sup>o</sup>, quien procedera con previo examen de la pertenencia  
de los bienes a personas coniguadas, actuada con el cuidado de  
propiedad; actuandose p<sup>o</sup> el nombre del denunciante en dichos ex  
tificados, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se cumpla el tenor del bando publicado sobre la mat.  
y respecto a q<sup>o</sup> se han hechas varias denuncias sobre unas mismas  
personas, p<sup>o</sup> diversas sugeris, se pondra una razon p<sup>o</sup> el Comicio  
nado de estar embargados los bienes, i cupies de que haya hecho la  
Correspondiente consignacion de haberse realizado, dando cuenta de esta  
Junta con todas las diligencias, poniendo en poder dichos bienes, del  
Deposit<sup>o</sup> general.

Borja Fuenes Chavez

Se separaron los copias certificadas de  
los capitales primarios de la denuncia  
de lab<sup>o</sup> N. L. y N. a excepcion del  
ultimo, q<sup>o</sup> conien exped. Separad<sup>o</sup>  
se. el mismo Plato. Lima y de  
29. de 1821.

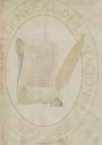
Comisario de la Real Audiencia de Lima, a T. V. S. pante  
 de V. S. el Sr. D. Esteban Pizarro que se halla  
 en el Castillo del Callao, alojado en poder  
 del Sr. Donato Carrizosa el que tiene en su  
 casa una Plazuela de S. Domingo quatro  
 cuerdas y una pradera y una casa de  
 campo que mas conviene a la  
 Real Audiencia de Lima.

Soy el mismo que deya en la Comisaria  
 y entrase que deya el Marino D. Pedro Col-  
 menares que se halla en el Callao.

Jose Maria Cases

Lima y Agosto 21 de 1821.

Para interponer esta denuncia, se quiere copiar (ad-  
 titificada con ruego a lo prevenido p. punto general,  
 nombrandose p. el segundo de los bienes contenidos,  
 p. Miguel Velaz Com. del Sr. D. J. P., nombrandose  
 p. separado un arroyo relativo a los Enclaves, que  
 se dirigirá al Sr. Conde de S. P. P. P., encargado de



Este Vamo; previniendose al Comisario de lo  
proceda con previo examen de los denunciar  
do el denunciado, y ser los bienes de su pro  
terencia, dando cuenta con las diligencias  
Don Juan Truense Chaves

Amor

Se sacó la copia certifi-  
cada de la denuncia de la  
buena, y todo anterior.  
Lima y 17 de Mayo de 1821

Don Juan Truense Chaves  
Comisario de lo

~~Don Juan Truense Chaves~~



Señor

Cumpliendo con mi deber como un verdadero Patriota, tanto p. mi nación, quanto p. los nobles sentimientos que desde mis tempranos años inspiraron en mi Corazon, denuncié a D. S. lo Sig.<sup>te</sup>

El Europeo D. Juan Man. Gil hombre de medianas proporciones, de Exercicio Comerciante, con Fianza Publica en la calle del Arzobispo, y de estado Casado, Emigró o se fue con el Dico. de la Concordia del que era Soldado voluntario, al Carrillo del Callao, en donde se sabe existe hasta el dia, trasladando de su tienda ala de su suegra D. Juana Murado q. se halla al frente, sus falgas de Dinero en otros tantos viajes que hizo a presencia de la Murado: Después que una noche sacaron a botar porciones de tierra ala Asegura, de lo que se infiere, que dichas falgas se enterraron, y aun existen hasta el dia, p. lo que puede U. S. librar las Ordenes Comerciantes p. la extraccion, bajo los principios que pare a esclarecer, con relacion ala persona que hubo de haber desatado los moxims. de Gil, en aquella oportunidad, y se me han noticiado p. un Amigo q. conoce ala expresada mujer, y queda en el autor de la denuncia.

La tienda de Gil está situada ala mano dcha. yendo de la Plaza p. la Liguina a Sto. Foxitro bajo de unos balcones, de los quales por casualidad se entró dha. mujer q. Gil alas ocho de la noche paraba y se paraba ala tienda de su suegra con una carga parada en tras el pecho y hombro, cubierta con un paño de l. Qui por este antuid. cree dha. mujer, que fue con falgas de Dinero, y q. a mayor abundancia se dienda en su concepto q. no que de dha.

fundada sabian la tierra del forado, dando a  
ser que era diversa el q. se habia enmendado.  
la Refexida Mustado es una Bca. timorata  
puede designar el sitio en donde estan las talig  
bajo el piam. y lo mismo la Samba q. ocupa  
en el mostrador de la fundada, esto es dignas a  
guerrada con exarapulond. Dha fundada

El que esta presente como denunciante  
ales Ordenes de D. S. no tiene otra cosa en el pa  
cular, q. ser un testigo referente al dicho y g  
nison del amigo inmundado; y este a el de la  
ger, que me dice estar mana a Rectificar todo  
contiene esta Representacion, bajo de Verbos. a  
y Agto. 16 del 1823 y 1.º de la Independencia.

El Receptor  
Jose Gallardo Mayall

Lima y Ato. 22, de 1821

Por interponer una denuncia: daquese copia certifi  
ca en la forma prevenida p. quinto oral; dandose comisi  
on a D. Juan Jose de Castro comis. del D. S. 3.º y 3.º p. q. actu  
do con comisi. de prohibida, proceda al exámen y atencion  
de los bienes contenidos, y su pertenencia (a pertenencia  
persona emigrada, y resubiendo, proceda a su sequestro, y  
mandar en poder del deposit. con cuyas dilig. dara cuenta

Porzión. Fuente Chaves

Porzión

Ante mi

Chico  
Geron del Valle

Comis. Pub. 2.º de la Santa.

Porzión

Se auto la copia certificada que en unido con  
esta que antecede. Como testigo unico y unico  
comis. del presente, comisi. de uno.

Villafraque

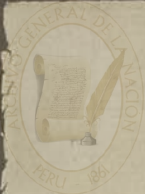
Señor Presidente

TENGO el honor de decir a V. lo siguiente  
en cumplimiento al Decreto publicado en 1.º del presente

La Esquina Propiedad de la familia, se halla a  
cargo del Sr. Don Juan de Dios, con respecto a que su  
legitimario don Juan de Dios, se marchó con el Ejército de  
N.º y haciendo refugio al Sr. Don Juan de Dios, este, la noche  
que tuvimos la gloria de la introducción de N.º a  
esta Capital, igualmente se le dio el modo que el presente se ha apropiado la casa, y de contra  
ha usurpado un terreno que tampoco ha pertenecido, con  
referencia al Sr. Don Juan de Dios publicado, lo efecto de que todo  
eslabo de los Señores, devía, ó debe, pertenecer al  
Sr. Al.º ordinario conde de San Juan.

Advierto también que en el libro de su liquidación ó  
conclusión, tiene el que subscribió, de su parte, sujetos que  
tome nota.

Manuel Rivera



Como foto. 22, de 1821.

Por interpuesta esta denuncia: saquese copia certificada con anexo a lo prevenido p<sup>o</sup> punto o<sup>o</sup>al; dandose comis<sup>o</sup> p<sup>a</sup> el sequestro de la pulperia al Sr. Dn. Carlos Delgado Comis<sup>o</sup> de B. quien actuara con escriv<sup>o</sup> de fealdad, examinando previam<sup>te</sup> su pertenencia a a<sup>l</sup> persona emigrada. la q<sup>e</sup> pondra<sup>l</sup> en poder del depon<sup>o</sup> o<sup>o</sup>al; dando cuenta con las dilig<sup>as</sup>

Notario

Fuente Chaves

Bona

Ante mi

Don Juan de Villafrae  
Escriv. Pub. y del S. J. de la Santa.

Se sacó la copia certificada de la denuncia de la B. hoy (B. de Sept<sup>re</sup> de 1821)

Villafrae

[Faint signature]

Copia

*[Circular stamp or signature]*

En el Exército del Príncipe de la Sierra, fué un Voluntario del Mexim. & Concordia de esta Cap. nombrado D.º Ygnacio Aguirre, Europeo, y de exercicio Armero, en compañía de dos hijos, el menor q.º tenía su tienda en la calle de la Merced, frente a la fonda conocida p.º la de Cayetano, casa de D.º Antonio Garcia Laysano suyo q.º tiene a dentro este de circular lateral p.º el campo. Esta tienda se halla cerrada p.º la parte interior, y p.º la q.º tiene en la casa de Garcia esta con cuidado desde el dia de su marcha; y podemos asegurar a V.º E. q.º el dueño de la posesion Garcia, es regular q.º huviera quedado al cuidado de la tienda de Aguirre, en virtud de la union fraternal q.º estos usurpadores se tienen.

En relacion a los sospechosos q.º hay de lo interior de la casa, materia de esta delacion, y p.º puntualidad q.º d.º Aguirre, tiene dinero y utensilios de la Armeria, en la dicha tienda, y presente este en un baul, o enterrado en la misma habitacion. V.º E. con su sabia penetracion deliberara lo q.º sea mas conforme a justicia.

Dios sea a V.º E. en D.º Lima a 13 de Feb.º

Gaspar de Coello *[Signature]* Domingo Velasco *[Signature]*

Por interpuesta esta denuncia: Saquese copia certifi-  
cada con arreglo a lo prevenido p<sup>o</sup> punto 2<sup>o</sup> de la comision  
donde a Sr. Mariano Herrera Comis<sup>o</sup> de 1<sup>o</sup> p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> proceda  
al requerimiento de los bienes q<sup>o</sup> se encontrasen, y sean de la pertenencia  
del emigrado q<sup>o</sup> se expresa, lo q<sup>o</sup> pondra en poder de  
deput<sup>o</sup> G<sup>o</sup>al. dando cuenta con las diligencias q<sup>o</sup> actuara con  
el comis<sup>o</sup> de prohibido.

Mexico Fuente Chaveri Ponce

Anexo

Comis<sup>o</sup> de N. de la Fuente  
Comis. Pub. 40 de la Junta.

Se saca copia  
certificada de esta  
denuncia. Li-  
may. sep. 6 de 18. de  
1825.

a cenri  
mision an  
proceda  
la pens  
poden  
ua' con

DN

Manuel Juas Oficial del Regimiento de Con-  
cordia, fugo voluntariamente con el Exercito de la Sierra;  
este es hijo legitimo de D. Demario Juas, p.<sup>a</sup> cuya causa  
me parece tiene q. percibir su legitimo tanto de su Padre,  
como asimismo de su difunta madre, en consideracion a  
haber desado esta una Hacienda de su pertenencia en el  
Valle de Lea.

Lo q. pongo en noticia de V.S. p. su inteligencia  
suplicandole se lleve mi nombre.  
Dios que a V.S. m. a. Lima y C. 5 de S. 1723

Juan Manruque

Don D. Jose Manuel Borgono  
Cor. de etat. y Comand. Inal de etat. }  
1723

Comis. N.º 23, de 1821.

Por interpuenta esta denuncia: saquese copia certifi-  
ficada con arneslo a lo prevenido p.º punto or.º; dan-  
dose comi.º al Sr. D. Man.º Zelleria Comis.º del 13.º 6.º  
q.º 3.º, p.º q.º exigiendo del padre del emigrado una re-  
circunstanciada de su legitimidad materna, prosceda a su  
sequestro; dando cuenta a esta Junta de qualesquiera  
ocurrencia q.º embarazase el ex.º de esta dilig.º

Argon

Fuente Chaver

Rosa

Armed

C.º de  
C.º de N.º de N.º  
C.º de N.º de N.º

Se sacó la copia  
certificada de la d.º  
comis.º de la d.º  
hoy 31.º de Mayo de  
1821

N.º de N.º



Denuncia q. hago de dos bauler pertenente. a  
D. N. Dominguez Securo. de Cantar de la cer  
na, los q. se hallan depositados en poder de D.  
Manuela de Aranda, mujer del Sr. Don Jaco Bar  
tin (cuarenta) vivo en la calle del pozuelo de S.  
Fran, en las alturas de la casa inmediata a las  
conventuales, yllendo p. la plaza a la otra. casa  
de donde salen las Bidas.

Para no equivoquarse con los bauler, el  
grande esta afornado en baqueta colorada, y el  
pequeno en pellejo rojo pelo. Los bauler del gran  
de se halla en poder de D. Manuel de Aranda  
poco como conductor q. fue de ambar p. llevar  
el bauler pequeno abierto, ignorando lo q. iba  
dentro. Tambien pertenere al referido Doming  
en cabre pequeno, en Lofa con una funda de India  
na amarilla con verde, y otro colchoner pequeno  
de cotin; y otras muebles se hallan en el Con.  
de la Concepc. en poder de la Religiosa Semino.

Tambien esta en poder de la mencionada D.  
Manuela un bauler pertenente al Tambor mayor del  
Infante, me consta estar dentro de el, en sombra  
clarifica, el baston grande, y otras prendas. En  
ta pieza fue depositada en el ultimo cuarto de  
puerta colorada, q. se halla en el final del Corro  
don. Ignoro si ay otras expreces amas de las

que **ABOLIVO** **RENEVALUADO**, pero se esta dicho en  
 DE LA NACION  
 muy cierto, por haver sido el conductor de el  
 traslado de las de Palacio, a la casa de don  
 Manuel Benito, q. p. esta apelado, es cierto  
 que se oia de su igual nombre. Lima 22 de  
 Agosto de 1821. **Damian Carrillo**

Nota

Ciento de q. esta el. no ha de conferirse esta nego-  
 y se ha de mantener obediencia rigurosa, como su-  
 vio con el Ayud. de Plaza D. N. Negreiros; esta  
 pronto a obedecer a su presencia la ciudad de la  
 lo q. ubo de dar. Pero sup. que cuando se vayan  
 tal q. parte del Fraccionado, por ser esclavo de la  
 de se crea de deposit. El lugar fijo de hallarse  
 p. exceder q. 10 y q. en la tienda de chocolate, que  
 a la casa, como fabricante q. sea de este genero  
 y si viene rozpuchente con aparato de prision, q. q.  
 vedarse sera este en bien m. d. no sea conpue-  
 hento en sospecha, y si no se le permite al Frac.  
 ejecute el q. fuere tenia apurado; convaliendo su  
 mi seguridad.

**Damian Carrillo**

Por intermedia de la denuncia: saque  
copia certificada conforme a lo prescrito p punto  
vial. comisionandose a D. José Man. Utroulo  
Comis. de D. p. g. l. prosceda al examen de los  
bienes, y pertenencia a personas emigradas,  
y resultando leuto, practique el sequestro, ac-  
tuando con esten. se prohibidas, y puestos  
en poder del deposit. más dé cuenta con las  
diligencias

Francisco Fuentes Chaves

Donna



sera la copia  
certificada a la  
denuncia, D. N.  
tenor. Lima 14  
sept. 21 de

1821  
Vittorio

Sección de los Efectos Secuestrados de José Cadorna y hoy Criote  
el Castillo del Callao Cuya Cosa Chingana del Camer se me  
fue el día 7 de Junio de 1821

Haber

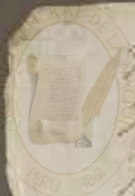
Por In Montañón y armaron con su techillo de hierro

- 41- Una bodega de guandax ligeros
- 41- In Cocapante
- 41- Dos cassetes de Pl. de latu
- 41- quatro embudos
- 41- Una bombilla de Sacas Agu. <sup>te</sup>
- 41- 3- Lamparinas y Una linterna
- 41- 22- francos negros
- 41- 17- Botellas Inglesas y una medida
- 41- 2- Botellas de Cuentas Blancas
- 41- 60- Botellas de las Ordinarias
- 41- 2- Baros de 1<sup>ra</sup> Clase
- 41- Una Perra de papel
- 41- 11- Bodega <sup>guand</sup>
- 41- 11- Bodega <sup>aditos</sup>
- 41- 10- Facetas regulares
- 41- 12- Perritos
- 41- 3- Olletas
- 41- 21- Candeleros
- 41- ~~12- Olletas~~
- 41- 12- Sacas <sup>peque</sup>
- 41- 21- Sacas <sup>na</sup>
- 41- 11- Sacas <sup>go</sup>
- 41- 10- Sacas <sup>chicos</sup>
- 41- 4- maritos pitilla azul
- 41- 3- reales de pita <sup>larga</sup>
- 41- 22- reales de Cañars
- 41- Una Balanza con su pesa de media lib
- 41- 3- Botijas vacias

1.291 de 23.7.1821 y similar

Carand.

*[Faint handwritten notes and signatures]*



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

- 71-- 8 platos grande
- 71-- 18 platos chicos
- 71-- Anato y otros benéficos
- 71-- 2 de guasapas
- 71-- 3 batallas

Tomás de Villanueva

Lima y Agosto 23, de 1821.

Por insinuación esta denuncia con las razones q<sup>se</sup> se acompañan: se da comisión a Sr. Nicolás Beranilla Comis<sup>o</sup> de B. q<sup>se</sup> que sequeure la pulpería q<sup>se</sup> se expresa, y formando un balance de ella, se ponga en poder del deposit<sup>o</sup> nombrado; dando cuenta con las dilig<sup>as</sup> a una Junta.

Bonyos

Fuente Chaves

Rivera

Arce

Como Gerente del Estanco  
Lima. Su B. de la Junta.

Se sacó copia  
certificada de  
los adjuntos  
razones. Lima  
sept. 18 de  
1821.

Niñamarcos

Antonino Villanueva Ferronero en esta Plaza de esta Ciudad como mas aya lugar en derecho parecio y digo que con el motivo se tienen una pieza destinada p.<sup>a</sup> que los se mas en deprenos que quierisen guardar en ella lo a gan así pues habiendo guardado uno de los dichos una petaca se trozo la que existe en mi poder p.<sup>a</sup> espacio de dos meses cuyo dueño se alla en el Castillo y como se publico bando p.<sup>a</sup> que se aclara sen los bienes de los pasos a donde v. s. que detener mine de ellos; este dicho sujeto cuyo nombre igno no no se fue al castillo se su mutuo consentimien to, sino que como fue voluntario al Batallon de la concordia le toco su turno y así fue a cumplir la y en este tiempo le cuyo su desgracia de que darse asta la presente, el primero de este mes de Agosto se aparese un biudo o bestido negro trayen dome una esquelita a nombre del dueño se la petaca p.<sup>a</sup> que se la entregaba diendome que del Castillo me lo mandava y que el era interesado p.<sup>a</sup> que travasa van al parti de ganancias la esquelita a persi vi. yo y pase adan parte ala mayoria a donde S.<sup>o</sup> Ayudante D.<sup>o</sup> Francisco N. el cual medio una or den p.<sup>a</sup> que lo presentase en su presencia y no lo beneficiado por que asta la presente no lo buelto aber mas p.<sup>a</sup> tanto a

V. S. hago patente estas cosas p.<sup>a</sup> que determine lo q. allase p.<sup>a</sup> conveniente y si no en lo necesario no proceda se malicia

Antonino Villanueva Ferronero



Junio 23, de 1821.

Por incumplida esta denuncia: y p.<sup>a</sup> proceder al  
quecua de los bienes contenidos, se nombra de Comis  
nado a ~~Dr.~~ Cipriano Domínguez comis.<sup>o</sup> de B.<sup>o</sup> quien  
actuando con escrit.<sup>o</sup> de probidad, hará q.<sup>e</sup> se traslad  
la petaca de ropa q.<sup>e</sup> se expusió al poder del depouit  
haciendose un jornal invent.<sup>o</sup> de las especies q.<sup>e</sup> con  
tiene. seg.<sup>o</sup> daña' cuenta.

*[Signature]*

Fuente Chaves

*[Signature]*

Ante mí

*[Signature]*  
C. de la  
Creaon de...  
Libro. de...

Se sacó la copia  
de...  
Sept 1821.

*[Signature]*

Antonio Villanueva

Como Sor.

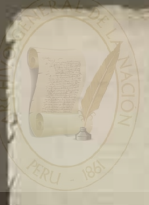
D. Manuel y Sara de esta  
Capital, ante V. E. pareces y digo: que en  
obedecim<sup>to</sup> a las orden<sup>s</sup> superior<sup>s</sup> de los  
Bandos de V. E. para q. no se oculten los  
bienes de los europeos fugados, pongo en  
la alta consideracion de V. E. que en la  
Casa frente a los alcaj de D. Jose Piodul-  
fo Calle de Santo Domingo, en las  
piernas altas de dita Casa, se hallan de-  
positadas varias piezas de lana de primera,  
propias de D. N. Valle tendero del  
Portal, el q. tambien tomo el partido de  
su Pajera nro enemigo, y para lo q.  
con esta denuncia por constarme de  
ciencia cierta, y V. E. resolvera los  
q. tenga por convenient<sup>s</sup>. Ha

Manuel y Sara

Limayta, to 10. de 1821.

Se integra esta denuncia que se recuerda en





En forma prevenida p. punto general, y se. Comicio  
na q. el examen y reconocimiento de la casa que se  
compra al mismo Oficial encargado de las comen-  
tes actuaciones. Miguel Sanchez Quiñones, quien se  
querrara lo q. se encontrase poniendolo en poder del  
Sr. Don Manuel Garcia depositario nombrado.

Miguel Sanchez Quiñones  
Fuerre Chaverri

Lima y Agosto 25. de 1821.

Contra y se encienda la comision contenida en el auto anterior  
con el Comisario del Banco Sr. Don J. M. de Albornoz, quien  
pasara inmediatamente a actuarla con el mismo Sr. depositario.

Miguel Sanchez Quiñones  
Fuerre Chaverri

Se sacó la copia  
certificada de la demun-  
cia de la 6.ª y auto en  
fección, hoy 25 de agosto de 1821.

Villafraña

de el día q. se secuestraron sus bienes, en que  
deben estar incluidos la Casa y Calleja de la  
Plazuela de Sta. Catalina.

Lima y Agosto 2. de 1821.

Andrés Biquero

Lima y Agosto 25. de 1821.

Por interpuerta una denuncia: Injuria Capin (certificada)  
de la Promesa (capital de la Corte), y fuesen sobre cada uno  
de ellos expediente p. separado, para q. no se intercomunicen  
las actuaciones; y se nombre de Comisionado, p. q. concierne  
los Seguros a D. Melchor Fuentes Comisionario del B. C. D.  
P. quien procederá con previo exámen de la denuncia  
de los bienes o personas emigradas; lo que pondrá en po-  
der del Depositario general, actuando con la misma respec-  
tividad; acordándose p. el nombre del denunciante en  
dicho Certificado, p. q. se cumple el tenor del bando pu-  
blicado sobre la materia. Y suplico a q. se han hecho mu-  
chas denuncias sobre unas mismas personas por diversos  
Sujetos, se pondrá un aviso p. el Comisionado de que se  
intercomunicen los bienes, suplico a q. se haya hecho la correspondiente  
denuncia de haberse maliciados dando cuenta a una Junta  
con todas las diligencias.

Por el Sr. D. Fuente Chaveri

Don de los Inyector fugados de esta Capital con  
 Céd. Espanol, al Consejo del P. Felipe, y a España  
 en el último Duque Felipe q. Lugo el Puerto de  
 las, con Nación los Viernes q. han desado en esta  
 Capital, y los Inyector encargados a su custodia, para  
 en virtud de la formal denuncia q. hago al Sr.  
 Sr. D. Manuel Magaña, se les exija  
 los Arrezeros y docum<sup>to</sup>. Rescriptivos de la Mage<sup>st</sup>.  
 N. S. M. y de consig<sup>te</sup> quedan ligados al Secues-  
 tra Inyector q. no havian verificado la entrega en  
 el P. N. El P. N. promulgado a el efecto.

D. Antonio Garcia Inyector q. Espanol desado  
 a cargo del Sr. Ant. Sario, lo siguiente.

La Prodega de la Calle de las Ramas: la de  
 la Esquina del Correo Viejo, y la de la de Santo  
 Toribio. Dos Caseros de Riveca conocidos q. se  
 Lugo. Muchas arrendadas de Casos y Noble  
 depositadas en poder de Sr. Juan N. Calle de  
 Collos Arantes, y en un Solar de Corrales, Plame-  
 ta de Nacarinas, de q. Lugo en Sario.

D. José Mingo, y su Pariente tam-  
 bien fugados, deso el Sr. la Prodega de la Calle  
 de la Pescaderia, y dos Tiendas de Manxerías  
 arrendadas, la una en la Esquina de<sup>to</sup> Toribio,  
 y la otra en la mitad de la Calle del Arzobispo.

D. José Font, fugó a Arequipa, y la C. de Caceres con el Excmo. Excmo. Su Almacén en la ciudad, y el Mercaderío se registra q. a cubrir lo q. en él ha quedado. En la Sierra de la Calle del Pozuelo S. Domingo. did.

D. Rafael Pez fugó con el Excmo. Excmo. y ha dejado en su Almacén un q. de gendarme: aquel está en la Calle de S. Domingo, Casa de Murrero también fugó a Arequipa. Dicho Pez, si más de los mes q. están en el Almacén, debe haber sido de muchos en Casa de las S. de Murrero, donde vivió, los q. caso de su am. expon los q. hay y entregaron. Este individuo, más relacionado con los fixos, y con el q. en el q. Avilitación & Utiles para el Exercicio.

D. José Arcebal, Secret. de todo el mundo, y fugado, tiene una Casa en la esquina de Sta. Rosa de los Cap. bien aporada, casaca de S. y el q. de la a la ciudad para favor de su demora.

También se advierte q. D. José Cerdosa tiene gran cantidad de maderas depositada en la Lechevia de Amimias, cuyo valor en el día es de

En el Carmen Soada se hallan  
instrumentos y papeles de Masera del Infan

En el Almacén de Soada que no se ha  
ido averiguar quien tiene la llave  
del Exento bario instrum. <sup>son muy buenos,</sup> a  
de Petrita sin extrinar, y otras mu  
Aug. coas.

En la casa de Dn. Bay. Alon existen  
equipages de G. I. de Cantabria,  
Victoria.

Las únicas noticias que he po-  
do averiguar son estas. Estando la un  
a el de Ortega, y la principal  
todo la del dinero que ya estoy  
tirar piedras, ~~por~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~  
no ingratos, y q. que ya es tiempo  
de dejar de su tonto.

Señalado.

Miguel



Lima y Nov. 25, de 1821.

Por interpuesta esta denuncia: Se copia certificada de los capitulos q. contiene anexo a lo prevenido p. punto 1.º, con nombre a Sr. Juan. Duenas Comis. de B.º, proceda al sequestro de los bienes contenidos con questo esp.º de su pertenencia a las emigradas, lo q. pondra en poder de deposit.º. D.º, dando cuenta con las dil.º.

Juan Duenas  
Francisco Chaves

~~Francisco~~

Amenid

Francisco de Villalobos  
Com. Sub. de la

Se sacaron las tres copias certificadas de denuncia de la Ineta Hoy 21 de Nov. de 1821

Nittigaste

El Sr. Comand. Genl. del Arzobispado

El día 6 de Julio p.p. se con-  
vencieron del Estanco de Tabaco por  
D. Pedro Barro guardia de la Venta  
quatro Cafones con precision, y aun-  
que el Sr. Director dijo por haber-  
gense delante se condenaron al  
Calleo es mulo estan en Lima  
y el mencionado D. Pedro Bar-  
ro dara razon de ellos.

Lima y Agosto 3, 1821.

Jose Benavides

Lima y Agosto 25 de 1821.

Por inobservancia esta descomunicacion: proceda al Sequestro  
de los bienes que se expresan con previo examen de  
su pertenencia, a cuyo efecto se da la Copia de esta comunicacion  
al Comisario del Real Museo de San Carlos de Calataypa para que  
quien dara cuenta con las diligencias, actuando con brevedad  
no se prohiba.

Procurador Fiscal Juan Chavez

Don Geronimo de la Cruz  
Com. Pub. y de Justicia

Ante mi

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

*... en confirmacion  
de lo de las demarcaciones de la...*  
Hoy 31 de Mayo de 1771

*N. H. de...*

*Se...*  
*...*  
*...*



Señor Recibido de la Junta del Tesoro

El Pulperos de la Esquina, puestas fuera de la Encarnación don José de  
tial, partiendo con el dueño del fundo Sr. José Conzales, se marchó  
al campo de fondo en ella, al mono Sr. Benito D. y Amas un  
Baut con todos sus intereses, y otras cosas en la Pulpería Esqui-  
na de los Hueyfundos en poder de Sr. Santiago, un caballo con su montura,  
y un número de gallinas: advirtiéndose que estas, se hallan en poder  
de Maximiana Jiras, Pichavadi D. Mora, lo que vive frente a la Pul-  
pería, lo mismo que el caballo.

Maximiano Ortiz

Lima y Ato. 25 de 1821.

Por interpuenta esta denuncia: saquese copia certificada  
da en la forma ordin<sup>a</sup> nombrándose se comisionado a Sr. José  
Maximiano Arnez, q. q. proceda al sequestro de los bienes conteni-  
dos, actuando con exco. de provida; examinando previamente su  
presencia a personas comisionadas, lo q. pondrá en poder del  
depon. sual; dando cuenta con las dilig.

Maximiano Arnez

Fuente Chaves

J. J. J.

Se sacó la  
copia certificada. Arnez

hoy 26 de

1821

Nilloflore

Comisionado de Nilloflore  
Sr. Nilloflore

Señalada  
D. Juan. de la Cruz de Siquasso

La Mujer del Portugués don Juan. N. que vive en un casón  
bien situado en la Esquina con el Sr. Juan de la Encarnación  
ha reservado de dar parte de una chingara que le dejó su  
Marido quando se marchó al Callao, situada al entrada del  
Puerto del camino alto. (La mujer se nombra D.ª Matias  
Carrasco.) cuyos intereses se hallan en el casón, el que debe  
tambien ser prendense por ser de pertenencia del tranca.

Mariano Ortiz

Lima y Agosto 25, de 1821.

Por interponer esta denuncia: suplico copia certificada  
en la forma prevenida; donde se comisió a D.ª Lucas de Luna, comis.  
de 13.º p.º q.º examinando previamente la pertenencia de los bienes  
contendidos a persona amonada, proceda a la sequiestro, formando  
se un balance de esta pertenencia que se expiera; la q.ª quedará a disposi-  
cion del deposit.º ojal; dando cuenta con las dilis; q.ª actuaron con  
escrit.º de prohibid.º

Boayon

Fuente Chavero

Rosa

Se sacó la Acta

certificada  
el día 26 de sept.

de 1821

Niñolenc

Como  
Creador de Niñolenc  
Lima Pub.º y de la Junta.

Señores de la Junta de Secuestro.

El Fomento de Volunt. del Herim. de Concordias y hoy  
de Curia D.º Jgn.º Gonzalez, fugo en union de su familia,  
ala Plaza del Callao; el qual antes de haver ingresado  
a esta Ciudad, administrada la casa de Nro. Sr. Mon.  
celo, q.º abades am legitimo dueño p.º verificar su sepa-  
racion; debiendo V.º S. tener entendido q.º es de la pertenen-  
cia de este Excmo. una casa morada en la calle derecha  
de San. Clara, y algunos siervos q.º estan haia quedado  
en conservacion de aquella.

Dios Pae. a V.º m. a Lima Ag.º 23 de  
1821.

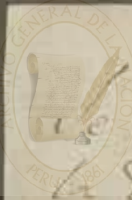
José Tomas Morronguez Gaspar de Coello  
Domingo Velazquez

Lima y Ag.º 23, de 1821.

Por insinuacion era denuncia: saque copia certificada como  
era prevenido p.º punto qual; dandose com.º a D.º José Manabes  
com.º de B.º q.º q.º proseda al sequestro de los bienes contenidos, ac-  
tuando con escrup.º de publicidad, examinando previamente su pertenencia  
a persona enmendada; los q.º quedará en posesion del deposit.º. Dando  
cuenta con las dilig.º q.º practicare.

Mic.º  
D.º Juan de la Cruz  
D.º Juan de la Cruz  
Fuente Chaves  
Mons.º

J.º P.º



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION

La denuncia de labueltes ha y  
1.º de Sept. de 1821

Don Juan de los Rios

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Don Juan de los Rios  
Arceadas  
Antonián  
Ayto de  
Nitt...

El Sr. Fiscal de la Junta de Seguros

Por las Opciones he cop. de referida Junta lo siguiente - El Pulpero Español de la Leguina del Sr. Don Jose Garcia, amigo de Utra Capital, y se ha retirado en el Callao, dejando todos los muebles de la referida pulperia en otro poder, de tal modo que solo el mostrador, y la armazon ha de ser

Man. Rivera

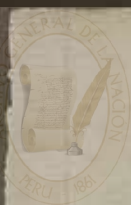
Lima y Ato 25, de 1821.

Por interponer esta denuncia, y se da la comisi<sup>on</sup> neces<sup>aria</sup> a Sr. Mariano Herrera, f. g. procesa al dequero de las exenciones q. esta p. expresa, examinando si hay otros bienes, y si es emporio el individuo q. la se- x. o; a cuyo efecto y q. no se perjudique el dueño de la casa, y no se aumente la deuda de los alquileres, disponera su entrega a la persona q. satisfaga de pronto el valor de las exenciones, o mano muerta, y el on. se lleve, o juanillo q. tenga; dando cuenta con las dilis.

Prox. Fuente Chaves  
Como Geron Villalente

Se dio la copia con brevedad a la denuncia anterior, hoy 31 de Ato de 1821

Nittiente



Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Manuscrito de la Real Academia de la Lengua

Mor. Presid. de la Junta de Secor.

Don Juan Alesso Remusgo, tiene la satisfacion de decir a V. lo sig. - Don Man. Gallo Lopez, Primo politico del que suscribe, se ha retirado en el Callao, teniendo de pablo en su casa como veinte, a veinte y sin mil pesos, en varios sitios que designara el exponente, y al efecto, si es del agrado de V. me encargue del asunto, y con lo obrado dire que queda

José Alesso Remusgo

Lima y Ag. 27, de 1821.

Por incumplimiento esta denuncia: saquese copia de su contenido como esta prevenido p. punto 1.º del comisionandose a D. José Man. Angulo Comis. de 13.º p.º f. examinando previamente la pertenencia de los bienes cometidos a persona emigrada, proscriba al sequestro con noticia privada q. se comunique el denunciarse, segun promete, y los ponga en posesion del deposit. Ensb, dando cuenta con las dilig. q. actuara con exco. de prohibid.

Se sacó la copia exacta de la denuncia en esta hoy 31 de Mayo de 1821

Antoni... Fuente Chaves... C. Rexon del... [Signatures]

Felipe Somoyor natural de Chinchai, así denomina a  
 U.E. y dice q<sup>e</sup> D<sup>o</sup> Come del tambore Polvor arules pro  
 fugo el q<sup>e</sup> tiene un Almacén en el patio de su casa con  
 brea blanca y otros efectos el quanto es a mano de  
 cada, igualmente su hermano de D<sup>o</sup> Come también pro fugo  
 tiene a mano día un Almacén de Capazilla, pizas, y  
 otros efectos; mas un D<sup>o</sup> Norberto hermano de D<sup>o</sup> Cabe  
 tana Pozas vive en la quadra de la Reta de San  
 Bartolome pasada la Exeria y que es quina, este  
 apuente aun ungen en el convento de las Descalzas  
 con todo su dinero, y el se mantiene a fuerza no  
 dando vida de su persona publicam<sup>te</sup> este tiene  
 en la esquina del capon una pulperia en la pra  
 suela de santana otra en la esquina de Santana  
 tolorne otra, en fuerte Guinea otra en las vicia  
 renas otra, en Juan Valiente otra, esto lo se q<sup>e</sup> el  
 Barbero de la esquina de San Pedro volasco D<sup>o</sup> Juan  
 el q<sup>e</sup> es vecino y an dilatado tiempo q<sup>e</sup> lo conore; D<sup>o</sup>  
 volasco Omella almacenero de Podegones este pro fugo  
 y tiene un Almacén junto a la Sastueria de D<sup>o</sup> Antel  
 mo villavante, el qual doi o tres dias antes de aver  
 entrado U.E. estuvieron parando fados como al  
 macén q<sup>e</sup> era en frente del dho q<sup>e</sup> tiene a la puente  
 da unos balcones bender con sus bidrietas y adentro  
 del principal esta dho Almacén q<sup>e</sup> es aonde se para  
 con los fados, como también cargaron p<sup>a</sup> avaslo pro  
 fugo su destino, esta noticia la se por los oficiales de  
 D<sup>o</sup> Sastueria, también se q<sup>e</sup> tiene una casa en la ca  
 lle de San Juan de Dios junto a la esquina de quenta  
 vades aonde de so D<sup>o</sup> vicatos D<sup>o</sup> xella aun lo bino  
 fugo) una como diez o doce dias q<sup>e</sup> hize la denuncia

20



de D<sup>o</sup> Lorenzo Algora el q<sup>o</sup> ha estado profu  
do en la villa de Pisco y despues se cala a esta capital y  
viene de la dentrada de V.E. se retiro al conde  
de la de cablos aonde se ha mantenido escondido  
no un mes sin aver obedecido ni a los bandos q<sup>o</sup>  
han promulgado ni a suzar la independencia, y  
ha sido en la villa de Pisco un enemigo declarado  
contra la patria como se enteraia V.E. q<sup>o</sup> estu  
en esa villa y en notorio; como tambien vino aca  
con evidencia su retiro a la de cablos q<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro de  
res el mismo q<sup>o</sup> le mando una carta tres dias antes  
q<sup>o</sup> V.E. llegare pidiendole q<sup>o</sup> se retirase a su casa  
la de uno un chapeton D<sup>o</sup> Juan el q<sup>o</sup> le halla viend  
junto con Donaire en la casa de D<sup>o</sup> Ingueta la  
viuda en la calle de la sequia de (las) y aore  
reconociendo al cabo de tres dias, adho a  
ra p<sup>o</sup> los q<sup>o</sup> se concerta D<sup>o</sup> Algora q<sup>o</sup> no podi  
lin q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> las cosas estaban muy apuradas cuyo  
tubo por comunico Donaire y D<sup>o</sup> Juan, este tra  
una Haz<sup>o</sup> q<sup>o</sup> llama Lanchas un pisco otra el  
rial, un molino con sus tierras, y tres casas  
la villa de Pisco) como tambien se por D<sup>o</sup> Juan de  
q<sup>o</sup> su apoderado D<sup>o</sup> Juan de Pique le tiene cantidad  
dinero; tambien se de un D<sup>o</sup> Paganin Curioso q<sup>o</sup>  
en la calle de la encarnacion tiene una q<sup>o</sup> au  
casa grande de balcones, vados el q<sup>o</sup> a media, re  
nada de esta capital desuido a un virgen y luf  
ende, tambien se por Petruis Poir q<sup>o</sup> andha ca  
ar guardado dinero y en dias parados estubieron  
ocho chapetones ocultos en los altos de la casa  
noticia aquiri q<sup>o</sup> la de Petruis q<sup>o</sup> es de  
esta de la casa y aver yo mismo visto a do de  
ara como una semana q<sup>o</sup> arando ludo a la  
ma casa en un quarto q<sup>o</sup> esto en el patio se  
un chapeton y asiendo abierto la puerta luego  
vido se volvio a retirarse a dentro y preguntan  
yo a Petruis me dijo q<sup>o</sup> estaba oculto; con sus

32

Sim

tambien se por un momento q' Negro intruigo q' q' en  
da y en una pulperia del trado y d'icuidok q' tela  
avian pucro regularm<sup>te</sup> con cargarlos banles y plata  
q' publicam<sup>te</sup> andaban p<sup>r</sup> la ciudad, y me contaron  
q' si hubiera vnto seis castrones q' avian llvado  
la noche anterior al contunto de la conveccion  
q' eso si era dinero. en q' to se robe el particular y  
esta declaracion la tengo echo desde aora done dia  
y entregada al Sr. Capitan Felipe Sotomayor

32

Mas expongo a V.E q' en la denuncia anterior traigo  
go a d<sup>no</sup> Mig<sup>l</sup> Lazzaro, y a d<sup>no</sup> Juan Ugarte los prin-  
mos q' se retiraron al castillo y lo se con evidencia  
por d<sup>no</sup> Jose Beameso aqui se dio el referido Ugarte  
soo<sup>r</sup> al parte de utilidades, y abiendo llegado a este  
capital p<sup>r</sup> a sumarse de cuentas no lo encuentro y ha  
tomado razon se haya en el castillo. este tiene  
en la esquina de los Beneficentis una Pulperia, pa-  
sado el colegio de San Carlos una casa, como tam-  
bien en la villa de caneta una partida de aguardi-  
entes en poder de d<sup>no</sup> Maria Frada, y lo se p<sup>r</sup> el referi-  
do Beameso aqui se dio el d<sup>no</sup> Ugarte una carta  
de obligacion p<sup>r</sup> q' se entregase 1000 p<sup>r</sup> a mayor au-  
mento de su contrata. lo q' no suatio efecto p<sup>r</sup> estar  
el aguardiente en tan equanto se lo q' denuncia a  
V.E. Felipe Sotomayor



Lima 27 de Set. 1821

Pres. a los puntos de la cuestion

Lima y Agosto 24 de 1821

Por insinuacion con denuncia. Sigue Copia Certificada de  
los libros Capitales que concierne, y fannia robe una de  
ellos Expediente y copiado, p<sup>r</sup> que una intercomparacion de  
trunciones, y se nombra de Comisionado p<sup>r</sup> q' recone los Seguros,

... de ... Manuel Carbajal y Lopez, quien ...  
... con previo examen de la pertenencia de los bienes a ...  
... los que quedará en poder del Depositario general ...  
... con ... se prohibirá, recordando el ... el ...  
... nombre del denunciante en dicho Certificado ...  
... para el caso del bando publicado sobre esta materia. ...  
... que se han hecho varias denuncias sobre una misma ...  
... personas ... siguientes, se pondrá una fecha ... el ...  
... de ... para ... los bienes, ... de que ...  
... hecho la correspondiente averiguacion de haberse ...  
... dando cuenta a esta parte con las diligencias.

Breyon

Tuene Chavez

Yza

Acuerdo

Chico Coron ...  
...  
...

Nota

Se sacaron tres copias certificadas y ...  
... de las mismas ...  
...  
...  
...  
...

Villagente

Se certifi  
Respo  
mar  
haver  
de los  
de ab  
Sept

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION

Después de que haya hecho la correspondiente  
designacion de chavero natural, dando cuenta a cada  
gobierno con todas las diligencias.

Porque

Fuente Chaveros

Rosa

Antonio

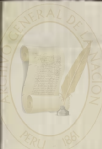
Ciro  
Geron de Villafuerte  
Cano. Sub. de la Junta.

Se sacó la copia  
certificada del acta  
respectivo ad. Item.  
Enarriba respecto de  
haverse anterior.  
de los demas capitulos  
y abaraca. Lina y  
Sept. 18 de 1821.

Villafuerte

Tengo el honor de ha-  
cer presente á V. que don  
Estevan Duarte, es de los pri-  
sioneros hechos en los buques  
que se han prendido en el  
puerto del Callao, quien tiene  
sus intereses en casa de don  
Pedro Abadia, lo mismo q.  
administrava en su Almacén.  
sita en la Calle de Mercaderes.  
casi antes del Café conocido  
por el de Don Tori Sarante;

Y igualmente D. Fran. <sup>co</sup> Ma-  
ra, cuyos intereses se hallan  
en casa de D. Fran. <sup>co</sup> Navier de  
Yzue; como así mismo don  
Man. de Barrenas, lo mismo  
que se hallan en poder ó  
por mejor decir en casa de



D Faustino del Campo  
de Santo Domingo; Fam  
prongo en un noticia. lo p  
tenei ente, ad Jore Siriana  
en poder de D.<sup>ra</sup> Yarbana  
que vive en Casa de D. Ma  
osambela

Dioy que a D. M. de A.  
y Ho<sup>ra</sup> 3 a 1821.

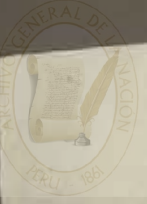
Mariano Paz

Lima y Agosto 27. de 1821.

Quintaquena una denuncia, la que se copia (exceptuando  
de los divinos Capitulos de Simione, y firmen sobre cada  
de ellos. lo pediere se separado p.<sup>o</sup> q. no se interrumpan  
denuncias, y se nombra de comisionado a D. Melchor, Ochoa  
Comisario del B. G. L. P. quien providera con precio caoimen  
ta y pertenencia de los bienes o personas conignadas, lo que p.<sup>o</sup>  
en p.<sup>o</sup> de Depositarie general, acordando con los Jueces  
prohibido, reservandose para el nombre de denunciante en dicho  
Certificado p.<sup>o</sup> q. de cumplir de aver del bando publicado sobre la  
denuncia. D.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> a q. se ha hecho strain denuncia sobre un  
suena y p.<sup>o</sup> de D. M. de A. y Ho<sup>ra</sup>, se p.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> una  
denuncia p.<sup>o</sup> de comisionado de estar ya embargada.

Por D. M. de A. y Ho<sup>ra</sup>  
Poral de la Junta de Seguros

Compliendo con las obligaciones de verdadero patrio-  
ta à q. es toy obligado, y habiendome referido afondo  
de la denuncia q.º haigo contra la persona de Jose Mann?  
Roxas dueño de tres Casas Mitelerias y una casa propia  
q.º tiene arrendada. Primeramte una de las Mitelerias esta  
situada en la Calle de S.º Fran.º de Paula bies frontera  
ala porcion de Sendejas. La q.º es el dia se halla serrada  
y se pagan los arrendam.º de bacio. y los intereses en poder  
de sus muger. La otra es, enfrente de la Comunidad de la  
Merced, y en todo igual ala cont.º y la Ferrera es la q.º  
hace esquina de Pelen pasada la Manzana, en donde  
existe la muger. de Dha Roxas, y en donde tiene reuni-  
das las cont.º res sirviendole de deposito la Casita inmediata  
ta à Dha ultima casa donde vive, y la otra finca no la  
puntuallia p.º no haber podido descubrir en donde se halla  
situada, pero me consta tener, como igualmente se se-  
ha depositado el dinero efectivo en el Convento de la  
Merced, cuya confesion puede hacer la muger, pues esta  
deve saber a que individuo se le puso p.º q.º la guardase?  
Juntamte tiene una Criada n.º Teresita, casta negra casa-  
da, y el marido de esta tambien su esclavo lo ha acan-  
panado en la fuga q.º hicieron con el Exercito R.º aban-  
donado todos sus intereses p.º seguir su opinion cuyo  
sistema se hace mas grave p.º ser Americano y no  
hallarse ligado alas Armas. El siendo muy combenien-  
te advertir q.º su principal, entre dinero efectivo espe-  
cies, y fincas. ascendia de diez y ocho. à veinte mil pesos, y



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Todo lo q. con arreglo a lo prevenido en el Articulo 7.º de la Ley de 1808, y siendo conveniente al q. no se ponga en conocimiento de V. S. q. la muger de D.º Ponce de Leon, y publica hacer algun transporte. Lima y Mayo 27 de 1821.

Don Ponce

Lima y Mayo 27 de 1821.

Por interposicion de esta denuncia, se quebre copia de los bienes que pertenecian a lo perteneciente a D.º Ponce de Leon, conde de 130, y q. proceda al sequestro de los bienes con arreglo a lo prevenido en la Ley de 1808, con previo examen de su pertenencia a D.º Ponce de Leon, poniendolos en poder del depositario, con el fin de que se acuerde con el escrivano de probanzas, para su cuenta.

Don Ponce de Leon  
Fuente Chacra

Atentamente

Don Ponce de Leon  
Escrivano de probanzas

Se vio la copia certificada

de la denuncia de interposicion

Lima y Mayo 27 de 1821

Nittipuma





**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*R. Excmo. Señor*

*D. D.*

Nicolas Encalada, con el debido respeto ante V.E. jeneroso, y digo: fue por Bando publicado en esta Capital está prometido a toda persona que denuncie al Sovicano propiedades, Dineros, especies u otra qualquiera especie que corresponda a los enemigos ausentes, omigendos la mitad de lo que se requiriere y ademas quedaran sus Nombres Reserbados; y por cuyo motivo y el amor que le profeso al estado pongo en noticia de V.E. que D.<sup>no</sup> Diego Castellon Director de la Artilleria del Exercito del Rey graduado que es de Coronel se halla en el Cuartillo del Callao adonde se fue desampando la Chacara de Otara, Cita en el Hornigucho que maneja en la qual tiene siete u ocho criados que para el trabajo se sembraban Alfalfa, Maiz, Fresas y tenia allí: asi mismo desp. dos Caberas una Nueva y otra Vieja en las Cochetas de su Casa que vien en la Calle de quatro Cositas: Igualm.<sup>te</sup> desp. en poder de dos hermanas, Alonfos que tiene en el Carmen All. llamada la una, la madre Mercedes Castellon, y la otra la madre Mariana Castellon para que se le guardase una Canasta grande llena de plata labrada como son platonos, platillos, cubiertos, Candeboros, Cochasones y demas de consideracion todo lo que se se en las Celos de estas

Toda la posesion de la Parcela de Otara hasta el

Alonso Cobraba el iniciado D<sup>o</sup> Diego, y esto ha  
sido de tener quatro hermanos Caxones por  
que a él es, a quien se le ha tenido por dueño y  
alor de sus hermanos, pero si acaso todas las  
Fincas no fueron muyas enteram<sup>te</sup>. sino tanvien  
de sus presentados hermanos siempre la parte q<sup>e</sup> a  
de correspondia se le sequestrava, despues de que manifi  
esten los susodichos sus hermanos los Titulos de pro  
piedad que obtubieran. En cuya atencion  
pido y suplico que segun lo que llamo expuesto y  
Juramento para ello necesario se signe su  
sancion de determinar lo que hallare por con  
beniente sobre este particular D<sup>o</sup>

Nicolas Encalada

Otro si digo que en la Huerta de la Virreyna estan haciendo  
Chapetones, poromas, y menos, con algunas logas  
sancion pongo en noticia de V.E. para que es  
pida las providencias correspondientes afin  
de apisionarlos y quitar esos enemigos que estan  
alli con deprobadas intenciones D<sup>o</sup> suplico

Nicolas Encalada

Lima y Agosto 27 de 1821.

Por interpuenta esta denuncia en quanto haya lugar:  
saque copia certificada como esta p<sup>o</sup> puesto qual  
comisionandore al Comis<sup>o</sup> de Barrios Sr. Don Sancho de  
Bata, p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> con previo examen de la pertenencia de los bienes  
contenidos, al emisoro q<sup>e</sup> se expusa, proceda al dequitar  
eng<sup>o</sup> se comprehendan los q<sup>e</sup> esten en el caamen Alto en Vir  
tud del allanami<sup>o</sup> prestado p<sup>o</sup> el Ex<sup>mo</sup> y U<sup>mo</sup> Sr. Arzobispo; lo  
q<sup>e</sup> pondra en posesion del deponi<sup>o</sup> Sr. D<sup>o</sup> dando cuenta con las di  
cencias, q<sup>e</sup> actuara con escriv<sup>o</sup> de prohibid<sup>o</sup>.

Lima o talojna  
certificada hoy  
5 de Sept<sup>o</sup> 1821  
Nillatome

Porque  
Andres

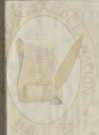
Francisco Chaves  
Caxon del Huancayo  
Caxon del Huancayo

Porque

Por denuncia verbal, se me ha  
comunicado q<sup>e</sup> los muebles y de  
mas prendas del Saq<sup>to</sup> Mor de  
Atilla del Enemigo se hallan  
ocultadas en la casa q<sup>e</sup> destinda  
con la q<sup>e</sup> yo travito; haciendome  
dho denunciante p<sup>o</sup> punto fiso una  
cochera q<sup>e</sup> existe en la interior  
del patio. Lo pongo en noticia de V<sup>ta</sup>.  
p<sup>o</sup> las fines concia<sup>tes</sup> q<sup>e</sup> a V<sup>ta</sup>.  
M. a. Agosto 23 de 1823.

Luis Beltrán

Cor<sup>te</sup> Com<sup>te</sup> gr<sup>ab</sup>  
Aemas. y Decid<sup>te</sup>  
Junta de Cogueros



Lima y No. 27 de 1821.

Por ir en prensa esta denuncia: se  
quiere copia certificada con arreos a lo  
prevenido p<sup>o</sup> punto or<sup>o</sup>l. dando<sup>o</sup> & comis<sup>o</sup>  
al Sr. Sr. Man<sup>o</sup> Feltenia Comis. de 13.º p.º q.  
actuando con escriv.º de providad, proceda  
al seguimiento de los bienes q<sup>l</sup> se encausase  
de la pertenencia de la persona amirada  
de q<sup>l</sup> se expone; los q<sup>l</sup> se pondran en po  
dena del depon.º or<sup>o</sup>l; dando cuenta con lo  
dilig.<sup>o</sup>

Proyom

Juence Chavero



Se sacó la copia certifi  
cada de la denuncia de la  
buella hoy 31 de Julio de 1821

Chico  
Geron deli  
Escrivano Sub.º de la causa

Ni...  
12

Ex. mo Sr

Josafael Quevedo Voluntario de la 2.<sup>a</sup> Compañía de Carabineros del Regimiento de Virreyes con el debido respeto paseros ante U.E. y digo que mi Patriotismo no perdiendo la menor circunstancia de servir con mis albitrivos y persona a quanto sea en obsequio y utilidad al fin que se ha propuesto U.E. como y igualmente en cumplimiento de las superiores ordenes que tiene dadas a esta Plaza por sus bandos publicos, en cumplimiento de estas disposiciones consideraciones y tengo en noticia de U.E. que ayer quince me ise la orden de que en casa de D. Cayetano dilia español emigrado del comercio de esta Capital y en la que havia suelta hay depositados y enterrados en su conual miles de Perros: lo que participo a U.E. en cumplimiento de las obligaciones que me asisten y trato de desempeñar.

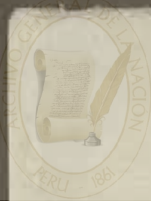
Dios Luc. a U.E. m. d. para la completa felicidad de esta Patria

B. J. M. de U.E.

Josafael Quevedo

Lima a 17 de Mayo de 1821.

Por interponer esta denuncia y se Comisiona a



Don Domingo Sanchez Comisario del Real y Supremo  
y de Navarra con Encerrano de prohibida proceder a con-  
traer del Captiano qd se sigue los bienes denunciados, ex-  
aminando al mismo tiempo si el individuo a quien pertenece  
es emigrado; y verificada el seguimiento, pagar en gósta de  
depostracion V.º V.º Sarguñal fante y de la misma.

Fuente Chavero  
Igora  
Antoni  
Cmo  
Geron de Villaliente  
V.º V.º Sarguñal fante y de la misma.

Se saca copia hoy 13 de Mayo de 1821.  
Villaliente



En quareillo.  
SELLO CUARTO: UN QUAREILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO

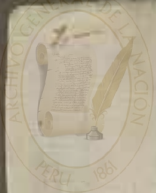
Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad.

*[Handwritten signatures and notes]*

Ag. 3/1821

Batallas, *[illegible]* vezino de esta Ciudad  
con el deudo a la *[illegible]* hree E V  
y digo que entre los *[illegible]* que oy dibon  
dejar la oracion deudo *[illegible]* Ciudadano:  
es la seguridad personal y coman preca brende  
operana *[illegible]* Resultado de  
la Catrocedad de al *[illegible]* que Yrbundo  
deudo *[illegible]* a la *[illegible]* ga  
con *[illegible]* de los *[illegible]*

Oponer *[illegible]* el Dia Cla  
ro y serido en el *[illegible]* desta Ciudad  
del Es.º *[illegible]* cuando muchos sea  
ando los *[illegible]* *[illegible]* abasaron  
el *[illegible]* de *[illegible]* en *[illegible]* merien  
dore en el *[illegible]* of. el *[illegible]* de  
Independencia, *[illegible]* *[illegible]* D.º Pedro  
Maturte *[illegible]* *[illegible]* esta Ciudad,  
con *[illegible]* y *[illegible]* *[illegible]* en la  
Calle del *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*  
costaria *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*  
Contante *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

delo que lo han visto, estoy cierto del celo  
 y de lo mismo me expusado a Representar  
 para que setome el medio que ponga a  
 rento cual desegno contrasen al estubo de  
 vien uela Libertad y enana no ardua e  
 particular tienda cierto p. experiencia pa  
 el Maestro Sastre y mediato ala Frenca  
 Dho D. Pedro Magante q. en la proximidad  
 del entrada del Est. Jivental. Practica  
 Nature al faltar en consecuencia de  
 gido sus bienes el Confid. Miguel y  
 tanto contiene la precausion sea aq  
 Nature setubriese ido p. temor, o p. en  
 migo uela Libertad de todo modo y p  
 apante la Lisana del buen quando que  
 perado cubren en el campo Amanc  
 bap. los os p. noy uel Cielo: en esta  
 sup. que teniendo presente lo referido  
 se daria aبران la prouid. que fuer  
 uel Superior. Justificado al braro.

DE

Otro: Dijo que en igual de belidad de en senars  
 aballas. Y en un comerciante de  
 dha. tienda con tienda en la misma Co  
 el Sr. Al. Sobr. con figura ala de D.  
 Magua nante mencionado puede dar  
 uel el inyo Sastre y a en la misma  
 go. Dho comerciante D. Jose el O.  
 Thomas Lima Pulperno de la Esq. antec.  
 uel. anario que abandonando sus  
 ay. uel. Moana consida p.  
 sombar de sabe. con cuan motivo  
 uel. a esta. Venencia p. siacaro fuec.

Handwritten notes on the right margin, including a large flourish at the top and some illegible text below.



los sus Profugas enemigos del a  
patrona, oulgun Femor y amed y ma  
guario loj supelire alo fuega: p<sup>n</sup>  
Fanto

W.C.

Suplico prober lo convenient  
para la seguridad y diuidua  
y comun de este Berundario en  
Tues, a Wupne =

Batasaar Tambazon

Simay Agosto 27 de 1821.

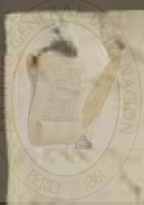
La interpuesta ena demancia: Seguen copia lea  
tificada de los Decretos Capitales y.º Carmin, y formose  
pore cada uno de ellos, expediente y.º legimado y.º of. no se  
intercumpan las denuncias, y se nombre de comisionad  
p.º de Acusar las legimadas a D.º Juan Pina Comisario del  
p.º 6.º J.º 4.º quien proceda con grave eximion de las  
denuncias de los bienes a personas uniguadas, las que p  
bra en parte del Depositario general, actuando con honra  
de propiedad, procurandose poner el nombre del denun  
ciante en dichos Decretos, p.º of. se cumpla el tenor del  
bande publicado sobre la materia. Y respecto a que se  
han hecho varias denuncias sobre unas mismas personas  
p.º D.º Juan Puga, se pondra una razon p.º el Comisiona  
do de aver ya unhangados los bienes, respecto de que haya  
hecho la Correspondencia de asignacion de haveres de  
licitos, dando cuenta a esta Junta con todas las diligencias.

Wupne  
Acaud

Juan Chavero  
Dona

Chon  
Geron de la...  
Luna...

Se da cuenta de la denuncia  
del individuo q  
promoviendo el otro...  
de los donos de...  
se denunciand con ante  
Luna y Ag. 1821  
Villafra...



En guarilla  
SELO QUARTO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
VEINTE Y UNO Año de este N.º de la Libertad.  
Puerto Rico, dieciocho de Mayo de 1821

*[Faint handwritten text, possibly an address or recipient name]*

*[Handwritten numbers: 2 and X 70]*

Ex<sup>mo</sup>. Sr.

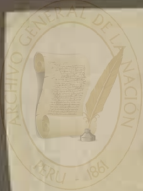
El pulpero de la esquina del  
flore enfrente del Ospicio del Milagro D.<sup>o</sup>  
Juan Europeo ha emigrado al Castillo de-  
jando en su lugar en la larza de abarro  
un Moso llamado Pedro que fue soldado  
del Infante.

Esta trama se ha fraguado con  
un papel que le hizo el parron en los  
mo mentos de parriace.  
Dios que a V. E. m. d. Lima de Agosto  
de 1721

Ex<sup>mo</sup>. Sr.

Felipe Bustamante

Ex<sup>mo</sup>. Sr. Cap.<sup>o</sup> Gen.<sup>l</sup> D.<sup>o</sup> Jose de S.<sup>o</sup> Martin



Ho. 27. de 1821.

Por interpuesta esta denuncia: saquese copia certifi-  
ficada con arreglo a lo prevenido y punto oñal, dando lo  
se com. al Dr. D. Fox Urolate Comis. de D. P. q. p. de  
da al Leguista de la pulperia q. se expresa, con puer  
Examen de pertenencia a persona enmendada, la q. pon  
a' orden del depon. oñal; dando cuenta con las dilis q.  
acomp. con exco. de prohibid.

*[Signature]*

Fuente Charaya

*[Signature]*

Se dio la copia a la Com. de Arica  
certificada en  
29 de oct. de 1821

*[Signature]*

Como  
Geron Nittler  
Cetro. Pub. y del. Contu.

442  
de la Toma de cuando a la dicha noche  
cuarto de la mañana Ignacia Diaz coñoce el Parol de la  
copia contracta de la tropa de Aniquipa y un Vuelito seña  
dando luego el de la penura de dha. tropa, y es mui  
de la confianza de Redib.

En el momento de la Concepcion se halla en poder de  
la Madone y la Panca, o canles (segun con  
tenion las mas se halla de la persona) mui pesados, los  
mismos que pertenecen al de naturalizado Balu  
umbrosa de una casa de banon. La persona que me con  
firo dice que el canchico tiene setidumbre, y de los  
otros no se acuerda si fue de dos, o tres mas.

En el momento de dha. Pasa en la ulla de la Madone  
esta se hallan Banles con plata, y se ignora el due  
ño de ellos.

F. Man. Espayza

Saque e copia certificada del primer  
Capit. de una renuncia, y enconcese al co-  
mis. de B. M. Man. Chias, p. q. procesa  
al fequeno de los bienes enmendos, y enve-  
dando al depositario Sual, despues de exami-  
nada la pertenencia del baut. a p. de  
emision de guerra con las sigas de man-  
do con exequito. Recurriendo a san proveo  
contra los bienes del segundo p. no por en-  
vado con los enemigos. ni reser. sea  
alguna toba el terreno, p. no exponerse  
al riesgo de guerra de los baut.

Barron  
Francisco Chaves  
Rovira  
Antoni

Se hizo la copia certifi-  
ficada del primer capi-  
tulo de renuncia de la deman-  
cia de Sabonetta, hoy 1.<sup>o</sup>  
de Sept. de 1821.

C. de  
Geron. Villalpando  
Unno. Pub. y de la Junta.

Villalpando

Día 22 de Agosto 1815

D. Manuela Jones Muñer de D.  
Augustin Lizarralde Prisionero  
viscayno partidario del Beronatin  
Yezuelas tiene una rebueta Pan-  
rola, otra Petronila Negra: como das  
traj: quatro ropas: cures tres: candelero =  
bacevilla, anillos una Dozena: alafas  
relicario de diamantes; rosario de  
perlas grande de mano; ropa buena  
toda de su uso y de su marido, y  
Niños: once onzas en oro!

Quinta Agosto 22 de 1815.

Pase a la Junta de Secuestros  
M. Martinez

de 1821.

Don interponida esta denuncia: pónase  
copia certificada con anexo a lo prevenido p.  
juro oral; dasele comis.<sup>o</sup> al Sr. D. José Fray  
de comis.<sup>o</sup> de D. J. q. procesa al sequestro de los  
bienes contenidos con previo examen de su  
pertinencia a exonerar, quedando en posesión  
en poses.<sup>o</sup> de aquellos muebles q. sean de su  
peculiar y necesario uso, q. se pondrá en ca-  
sas de deposit.<sup>o</sup>, pasando los demás a poder  
del deposit.<sup>o</sup> con cuyas dilis.<sup>o</sup> q. actuara con  
el nro. D. J. para su venta.

Boayón

Juense Chaves

Pozos

Antoni

C. J. de Villaforte  
Fiscal Pub. de la Inten.

Se hizo la copia Certificada  
de la denuncia de la  
D. J. y ante contestar hoy  
27 de sety. de 1821

Villaforte



1771 Agosto de la Santa Cruz de Segovia

D. P. Monita Liguero natural de esta  
ciudad ante V. S. con el acatamiento de vdo  
pareses y dgo: me habiendo llegado a mi noti-  
cia el mandado superior promulgado en dicha  
Anterior sobre la ocupación de los vienes y pro-  
piedades q. quedaron yacidas en consecuencia  
de la voluntaria fuga y practicaron los  
enemigos de la Patria, desde luego se apli-  
caban en beneficio de la causa publica siendo  
denunciado y comprobado su primitivo domi-  
nio y existencia actual, sacedora q. soy  
de las obligaciones de haber q. me ligan y ob-  
decimiento, y decidida inclinacion de la parte  
causa q. me gobierna, hago denuncia en  
forma de una Casa Pulperia sita en la  
Calle de S. Francisco de Paula frente a la  
Panaderia q. Hannan de Vazquez.

Esta finca de vno corriente pertenencia al  
dominio propio y poses. legitima de un Bndado  
de Cavalleria de la guardia de honra  
de V. S. y ultimo q. emigro; cuyo dueño sin  
haber transferido el dominio q. tubo en esta

propiedad suya a persona alguna se aueca  
defienda en abandono total. En el día  
se halla intercedida Doña Isabel Villaco  
de en este punto formalizando contrato  
de su alquiler, y negociando de todo modo  
en ella protesta de la Ocañon felix de  
cibonís q. en lito, se ha guardado, en ga  
ve pasividad de la Patria.

Estimulada por el noble impulso  
adhesión, y con el designio de reportar  
la utilidad se ha preferido en caso de  
su arrendamiento, reproduce la denuncia  
q. llevo insinuada en los terminos  
propagados arriba en q. me ratifico  
p. lo q.

A. V. J. pido y suplico q. haviendo p. integro  
esta esta denuncia se sirva revocarse  
lo combente y en los terminos con  
q. concluye este q. repito, jurando  
a Dios nro. Sr. y esta. senal de +  
no proceder con malicia, y p. ello  
ya.

Lima y Ato. 27, de 1821.

Por interposición esta denuncia: saque e copia cer  
nificada de la persona, y bienes a q. se refiere, en la for

in a p[re]sencia p[er] jurato g[ra]l, dandose comi[ss]o al comis[ario] de  
donis D. Fori don. Prieto, p[er] q[ui] proceda al siguiente acta  
p[er]p[etua], con p[re]sencia ex[tra]m[un] de su p[er]tenencia a p[er]sona  
em[bar]cada, la q[ui] pondra a disposi[ci]o[n] del Dep[os]it. g[ra]l; dando  
cuenta con las dilige[n]cias q[ue] actuase con escri[pt]o de p[ro]bidad.

Donyon

Fuente Chaveros

Rosa

Antonio

Chao  
Ceaon de Villalba  
Cano. P[re]h. q[ui] de la T[er]ra.

Se saca la copia  
de esta p[er]tina. di.  
de esta p[er]tina.  
Nittigorne

Amun  
el dia  
Villaco  
contra  
mi  
li de  
en  
Se saca la copia  
de esta p[er]tina. di.  
de esta p[er]tina.  
Nittigorne  
teau  
colur  
con  
rante  
de H  
ello  
ia cen  
a for

L. S. de la Junta de Reg.

En la Esquina del Sr. Marq. de Montemayor  
hay una Pulperia cuyo locatario como fuere con  
en el libro P. no dio balance alguno, y solo  
p. denuncia de un Mulato Gallinero  
nombardo Yudas

Man<sup>co</sup> Saavedra

Leido y desp. 31. de 1821.

Por ende puesta esta denuncia: se que e co-  
pias de esta con arreglo a lo prevenido p.  
punto oral: comisionarse al Sr. D. Foré Anacleto  
Comis. de la J. q. p. el traslado al Regente de la pulperia  
con p. de esta en la p. de su pertenencia a emiona-  
do, y la p. a dispon. del Regente. En tal; de  
de cuenta con las d. q. p. actuales, con el fin  
de prohibas.

Man<sup>co</sup>

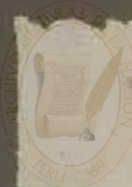
Fuense Chaves

P. J. J.

Se sacó la copia  
de la denuncia  
ante el Sr. J. J.  
de 1821

N. J. J.

Como se ve en el libro  
de la denuncia.



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in cursive.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a formal document or report.

Handwritten signature or name in the middle section of the document.

Handwritten date or reference number, possibly '1811' or similar.

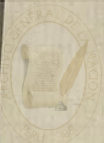
Lower section of handwritten text, possibly a concluding paragraph or a list of items.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

Additional handwritten text or notes at the bottom left, possibly a date or location.

Handwritten notes or signatures at the bottom right of the page.

Tienen cuatro dias que  
 dirigí Oficio a el S. Genl.  
 de las Armas D. Jose mar.  
 Borzono, haciendole pre-  
 sente el eminente peligro  
 en que estaban los cauda-  
 les enterrados, por el Ad-  
 ministrador de la Casa Pa-  
 naderia del Fize, que  
 havia puesto en el Corral  
 algunas talegas de p.<sup>a</sup>  
 de D. Fran. linda, y su  
 Mayordomo D. Antonio,  
 ambos emigrados a el Ca-  
 llado; y que cinco dias  
 antes a la fha. en que  
 instrui la denuncia, los  
 sacó podrida de la hu-  
 medad, y mandó coser a  
 el sambo Sabte en es-  
 clavo ocho talegas nue-  
 vas, y con mayor suma



puso en la 5.<sup>a</sup> pieza de  
Panadería, caso de 5  
vez.

El día 26 del corral  
desenterró quatro m  
y habiéndose roto las  
legas por podridas, he  
el dinero en un costo

Del mismo modo tub  
terrado en la Oficina  
Tavon, situada en la  
ma Panadería, una  
con plata labrada. La  
dividualidad este a  
en quanto a el dominio  
dinero, lo puede declara  
Fuerto Juan, en escla  
que ha guardado asu  
profundo silencio.

En una Casita de  
Yldefonso, que la ocup  
una Mujer, se ha en  
do en el corral otro  
dal de un Chileno de la  
dega del Figue, nomb  
D. José que fugó ca  
na. este se halla en  
zi, y se ha vulgariza

existencia, y nose cual  
sea su suerte con la apa-  
ria en que <sup>se</sup> hallan las de  
nursias.

Ya el caso ha variado  
en los dias que han trans-  
currido del parte, a la  
fha. por que el 28 quisie-  
ron los criados saveedores  
de la empresa partispicar  
de ella, robandose una  
valega. El Administra-  
dor de la Panaderia lo su-  
po, los sorprendio p. me-  
dio de ocho soldados de la  
Comision de Capa, a que  
nes gratifico, pudo a 3  
de los agresores en la Pa-  
naderia de Santa Ana,  
y el caudal lo transporto  
en 4 buxos a la  
Casa de Inda.

Es consiguiente pro-  
cedan vss. con las mas  
activas providencias a  
el secuestro de ambos cau-  
dales, por que de lo con





contraxio los piéde  
Estado, mis puntuales  
sos se hacen ilusorios,  
interesados en la den  
burlados.

Nro. Sr. prospera  
vida de vss. dilatados  
Lima y Ag.<sup>to</sup> 31, y 1.<sup>o</sup> de  
independencia.

Domingo Sanchez  
Prebata

~~Handwritten signature and scribbles~~

Lima y Ag.<sup>to</sup> 31, de 1821.

Solicite la denuncia a q. se contiene el  
Comis.<sup>o</sup> de 13.<sup>o</sup> sobre los bienes de la Fam.<sup>ca</sup> in  
y su perjuicio de esta quovida sagrese ten  
monis del Cap.<sup>o</sup> relativo al dueño de la boza  
del hore, q. q. con previo exámen de pence  
cer los bienes q. se expresan, y ser al mis  
tiempo enmendado, se proceda p. el mismo  
Comis.<sup>o</sup> a desquentrar,

Señores de la Junta de  
Cesuestror.

cuyo efecto se le da la

Un quartillo



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*R*

*B*

mis<sup>n</sup> necesarias, dando cuenta con las actuaciones.

*Bonay*

Fuente Chaverri

*Bona*

*B*

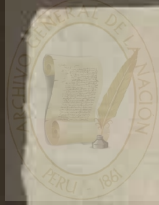
*[Decorative flourish]*

*San Gallon*

le sacó el testamento, Lima y  
día 31 de 1821

*Villafra*

*[Faint, illegible handwritten text]*



*[Faint handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Faint handwritten mark or signature]*

*[Faint handwritten mark]*

*[Faint handwritten mark]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO 1821 1.º de la Libertad.  
Perú Independiente Año de 1821

*R* *Ly*  
Sr. Vocales de la Junta de Seguros

D. José Damaris Herrera natural de esta  
Ciudad de Lima, en la forma prevenida  
en el Bando del Excmo. Sr. Virrey sobre  
denuncias de laudate, y bienes ocultos de los ene-  
migos q.º han fugado, ante V. S. pasero, y dijo:  
Que en la Calle de P.º Ylagorria enfrente a la  
Yglesia de este Coby.º hay una Puperia, o Chingama  
propia de un D.º Juan.º Europeo q.º fugó de esta  
Ciudad con el exercito Enemigo del Sr.º La  
Serena, A la salida la dejó al cuidado de un  
D.º Juan tambien Europeo q.º era su mozo, y actu-  
alm.º despacha en ella como es de notoriedad.

Por lo que se advierte en su maneso, hasta ahora  
está el D.º Juan ocultando la pertenencia, o pro-  
piedad de dho. D.º Juan.º, habiendose cumplido  
el termino del Bando. Ello es cosa sabida q.º  
la referida Puperia es de D.º Juan.º, y puesto

en juicio habia de declararlo asi el Sr.  
Juan, y tambien un Lambito y esta con  
de segundo mano o compañero del mismo  
Sr. Juan. Yo ~~contaba~~ vendria a lo man  
do haciendome criminal, si sabiendo esto  
lo manifestara, como debo. Y por tanto

A V. S. hago presente lo anterior en esto, añan  
do q. tambien tiene el mencionado Sr.  
Juan un Tazon de Plata de que po  
da ser con Sr. Juan, o el Lambito, lo que  
yo no puedo especificar, p. no tener mas  
q. una simple noticia, y V. S. dispondra  
q. mejor tuviere p. conveniente sobre  
la materia, en que procedo por via de  
denuncia.

Jose Damazo de Herrera

Lima y Agosto 31, de 1821.

Por interpuesta esta denuncia: la que se copia

certificada con anexo a lo prevenido por punto real. Dándose  
la comis<sup>o</sup> necesaria al Comis<sup>o</sup> de B<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Lucas Luna, q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> sea  
da al sequestro de la pulperia q<sup>o</sup> se expusiere seg<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> un  
balance en la forma debida, examinando antes de pertenencia  
a persona emigrada; el q<sup>o</sup> se hana con intervenc<sup>o</sup> del depositario  
a quien se entregaran las existencias; dando cuenta con las  
actuaciones.

Fuense Chaves

R. P. P. P.

Antes

Chas. Geron. del Valle  
C<sup>o</sup> de la Junta.

Se dio la copia certificada  
en 5 de Sept<sup>o</sup> de 1821

N. Valle



✦  
Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

1881. 26. 1. 9. 1. p

En cumplimiento del Ord.<sup>n</sup> Sup.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup> mandado publicar =  
 y de auto afin de q.<sup>a</sup> toda persona q.<sup>a</sup> supiere q.<sup>a</sup> qual =  
 quiera individuo au Europeo como criollo q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> abranar el =  
 sistema Espanol hubiese abandonado sus intereses, o depo- =  
 sitado en poder de algunas personas, y haya fugado de =  
 esta Capital con el Exercito Enemigo, o encerrado en el =  
 Castillo, ocuriese inmediatamente si aquella persona de- =  
 positaria q.<sup>a</sup> no verifique la entrega de los intereses de =  
 q.<sup>a</sup> quedo hecho entrega p.<sup>a</sup> su cuidado, y ocultacion; =  
 en esta virtud denuncio a S.<sup>o</sup> Anti. el natural de Ame- =  
 rica se halla en el Castillo, y sus intereses q.<sup>a</sup> ascienden a la =  
 cantidad de catorce mil pesos para mas dineros en poder de =  
 D.<sup>o</sup> Jose Enagues tambien Natural de America, y viendo q.<sup>a</sup> dho. =  
 no ha executado la entrega de los mencionados intereses =  
 dentro del termino q.<sup>a</sup> señala el auto, verifico dho. denuncia =  
 p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> in med.<sup>ta</sup> m. se proceda al embargo de la tienda la misma =  
 q.<sup>a</sup> se halla manifestando dho. D.<sup>o</sup> Jose Enagues nates de q.<sup>a</sup> puedan =  
 con dho. con el dependio delor Efectos, pues he visto q.<sup>a</sup> dho. =  
 tienda va careciendo del surtim.<sup>to</sup> q.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> d.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> la defo p.<sup>a</sup> su =  
 marcha del Castillo.

Todo quanto llebo dho. se evid.<sup>te</sup> y mas uidente =  
 la Realista opinion de presto d.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> tanto y p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> tenga efecto =  
 la ante dho. denuncia;

Y pido q.<sup>a</sup> en el dia manden se verifique el dho. embargo y p.<sup>a</sup> ello =  
 juro no ser de materia R.  
 Julian Moran

Calle del Arzobispo parada la imprenta esta la tienda del dho. =  
 frente de dho. el Apoderado D.<sup>o</sup> Jose Enagues =



Con intemperancia era denuncia: saque e copia certificada de ella conforme a lo pretendido p.º punto 1.º; comisionando al Sr. José Anselmo Cornejo de B.º p.º q.º proceda al aprehension de los bienes contenidos, con previo examen de su pertenencia a unidos; y poniendolos en poder del deposit.º Real de Cuentas con las diligencias q.º actuase a use esen.º y en su defecto con testigos.

Benigno  
Anselmo

Fuense Chaves

Don  
C.º de Villafraite  
Secret.º Pub.º y de Instru.º

Se sacó la copia certificada de la denuncia a la buelta hoy Bu.º de Sept.º de

Villafraite 1821

Don  
Anselmo  
Dima  
y bien

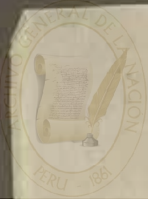
Me consta q. la Srta Ingana Pulperia q. es  
del curato dno de la Pileta de los Itucapanas es  
propia del Sr D. Jose de la Fuente q. fue al  
Castillo del Gambo, y de su consigna. de su propiedad  
D. Angel N. Sigamene de la ley. de la otorgada,  
q. debe responder tambien p. quinientos p. prorroga  
entre el Balance q. se dio por dias antes de su  
partida; y aunq. este y otra persona intenten  
con falsos pretextos o con docum. fingido, e in-  
dicar la verdad de estos hechos estos pronto bajo  
del sigilo conseruand. si dan las ideas necesarias  
a su esclaresim. como lo heyo p. dos bultos  
de Vopa pertenecientes al indicado Fuente q.  
estan en poder de D. Luisa Salazar q. vive en  
la calle de las Descalsas.

Todo lo q. denuncié a N.S. sin otros in-  
terer q. el de mirar (q. el de mirar) p. la ley  
de la Hon. da del Estado, pues cedo en favor de ella  
como buen Patriota y Americano el premio  
q. se promete a los q. hacen esas delaciones

Dij que a N.S. m. a. Lima y  
Agosto 27 de 1821.

Bahian Generalino

D. Jose Man. Porras, foron  
Atuillena, 2.º Comand. de la  
Lima, y en ella Presid. de Segue  
los bienes de los Españoles emigrados



Lima y Sep. 1.º de 1821.

Por interpuesta esta denuncia: Saque e copia legalizada en la forma prevenida p<sup>o</sup> punto 5<sup>o</sup> del d<sup>o</sup> de comi<sup>o</sup> a D. Juan José Almonaster comi<sup>o</sup> de B. p. que proceda al sequestro de los bienes contenidos, con jurato esp<sup>o</sup>men de su pertenencia a persona enajenada; poniéndolo en poder del deposit<sup>o</sup> legal, con cuyas diligencias, q<sup>u</sup>e acausar con elusiv<sup>o</sup> de prohibida, dar a cuenta.

Berzoni

Fuente Chaves

Spina

Antes

Creacion del ~~tribunal~~  
Univ. Pub. de la Junta

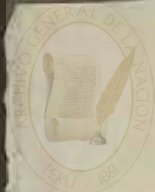
Se sacó la copia  
autenticada de esta  
(Lima) Sep. 1.º de 1821.

N. H. H. H.

1821

Este Señor.

D. Don Esteban Muñoz Oquendo de esta  
Capital en la mejor forma y forma leg.  
en dar ante la benigna supererogación de  
V. E. con el más profundo respeto dice:  
Que con puro Paternalismo conre de mere-  
cer, ya p. dar el Voto q. corresponde a la  
superioridad Ordenar de este Repetible Tria-  
do, y ya p. q. su Opinión sana entera y obede-  
ce la causa Santa de su Independencia, y cre-  
yendo q. p. fundamentar de Necesaria defen-  
sa conviene se ponga a noticia de la In-  
ferioridad de V. E. elevando este Memorial, q.  
el emisor y Emisor de la causa de la  
Independencia D. Manuel Meléndez del  
Valle tria. Excmo. Viceroy, en el cual  
en poder de D. José Benavente campo de  
donde q. el Apoderado de los Papeles duera  
de cuyo poder sepa se debe recogerse p. el  
proceder de los Papeles Párrafos de la Pe-  
tria, como corresponde a sus Emisores  
deberos de la causa, y haberlos en esta  
América, como q. el Sr. Meléndez Meléndez el  
Europeo; Enora también q. la Causa de  
V. E. p. digno participante alguna parte  
requiera p. remediar su pobreza q. se ha  
va manteniendo una crecida familia co-  
mo una pobre madre viuda y huérfana  
en esta virtud.  
M. E. Candidato. Suplica q. habiéndolo p. pre-  
terido se digna su acreditada bondad



Ordeman como se hizo y con un de Jun

Jose Rufino ...

Lima y Sep. 3, de 1823

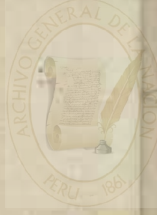
Por interseguencia una nueva denuncia ...

Fuente Chaverif

Amend

Como ...

Se dio la copia certificada en ... de 1823



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*L. S. Juan de la Cruz de la Cruz*  
*[Signature]*

En cumplimiento del último bando publicado para  
la seguridad de la Independencia que han recibido  
los cuapros q. se han ocultado con sus cau-  
dales p.ª impedir la libertad y premiar con sus  
caudales el auxilio a la exterminación de la  
Patria. Denuncio como uno oculto ad. Forvicio.  
~~...~~ p.ª depositario de un  
ad. Ezequiel Cardona el que vive en la Calle  
del. Para última casa a la izquierda antes de  
llegar a la Plazuela.

La casa donde vive Cardona es de su pro-  
piedad suya propia. Y de su casa y otras cosas que  
no menciono como plata sellada p.ª no tener la  
fiscal mención del asunto.

Lima y Ag.º 29 de 1821.

Del mismo modo denuncio ad.º Juan.º V.º V.º  
q. se haya en el Castillo del Puerto del Callado, el q.  
de p.ª depositaria de un bien de una mulata non-  
brada María Noxia la que vive en la Calle del con-  
de de las Torres frente a una Finca de la segunda

Cava en lo alto, tiene lo siguiente  
cuatro Criados, tres hombres y una Muger:  
una Cava propia en la cuadra de Nagales  
pasando el Banco del Herrador

La Cava donde vivia estregado, tiene un  
macen en el patio y se haya con un a em  
duina a la puerta, y se e tener dentro el  
bienes de Consideracion, como no menor  
plata 400 Dna. Cava era en la Calle del  
Vadolid ala derecha Segunda Cava en su  
principio.

Todo lo que participo a D. V. M. p. que  
con su acreditado celo haga la jurmadi  
que corresponde. Lima y Agosto 29 de  
1821. **Fernan Cava**

Lima y Sep. 3, de 1821.

Por interponer esta denuncia: saquese copia certificada  
de los dos capitulos q. contiene como esta prevenido p. punto  
o al como exclusion de los bienes q. ya estan denunciados,  
decan de las mismas personas contenidas; dandose como a  
Man. Uria Comi. de B. q. q. proceda al exámen y ave  
deca esta reverencia a empuado; y venificado p. sea p  
ceda al sequestru, mandandole todo a disposi. del depon  
trial, dando cuenta con las dilig. q. actuara con escusa,  
en su defecto anse testion.

Encasas de Copias  
Certificadas de esta  
Denuncia de la y. y. y.  
12 de 321.

**Nillofuent**

Fuente Chavero

Autentico

**Ponce**  
**Chao**  
**TRON. de Nillofuent**  
12 de 321.

Entró en las Pieras, D. J. E. Secretario  
varios baules cargados de quatro  
negros, y infinitas talegas tres  
noches seguidas. los Baules eran  
de los Padres de la Buena Muerte  
y ~~se~~ ~~se~~ ~~se~~ con el virey

la misma introduccion hubo en  
las Pieras del del mayordomo de su  
Ilustrissima D. <sup>Nicolas</sup> ~~Nicolas~~ Gomez  
tambien se registraron las Pieras  
vajes del callejon y del ~~Patio~~  
Patio por donde se pasa del palacio  
arrobispal a la Cathedral este  
Caudal se paso por la Cathedral de la  
Calle St. Colonia

En el Santuario de Copacavana  
esta





ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Caudal

esta depositada inmenso en trofaca  
a la Madre Abadesa de dicha casa  
persona de dicha casa en vista de  
dos años - ~~deste~~ g<sup>o</sup> contra la Patria  
adentro de la Cathedral de ~~los~~ ~~rejos~~ de  
foro esta depositado un caudal y un  
introducido p. H. Polonia

Fran. ~~Amiga~~

Lima y sep. 3 de 1771.

Por interponer esta denuncia  
quiere copia certificada como en  
darse como al Sr. D. Juan Villaverde  
proceda al examen y averiguacion de  
exponer los bienes contenidos en  
estas personas q<sup>o</sup> se expone y presenten  
sea de emisoras, los requeriré poniendo  
a la potestad del depositario de dicha cuenta a  
tensa.

Fuensecaja

~~Amiga~~  
Garcia  
Juan de Villaverde





Un cuarto.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*Señor D. Juan de la Cruz*  
*Señores*

Carmen Flores hace presente a V.S. que la  
Esquina Pulperia q<sup>ta</sup> llamaron del conde de las Torres  
es de un Europeo D.º Fernando de N.º q<sup>ta</sup> se la compró  
a D.º Marcos de N.º dueño de la Pulperia de Villalba q<sup>ta</sup>  
el exp.<sup>to</sup> Fernando era pulpero en S.<sup>ta</sup> Teresa, y yo se  
halla en Casillo del Callao, y así recibida de  
la Pulperia del conde de las Torres al mozo  
Mateo Chileno, y se viene en un Person en el Callao  
que este hombre conviviendo, q<sup>ta</sup> de la tarde y a la  
noche se ha de ver en la q<sup>ta</sup> aquella esquina es de  
Lodo, y se ha de quitar está vacando lo mil pau-  
lamente lo q<sup>ta</sup> no queda oculto p.<sup>ta</sup> sea una mu-  
jer Patriota, y p.<sup>ta</sup> tanto V.S.º pudiesen el remedio  
q<sup>ta</sup> convenga, y cumpliendo con mi deber y lo q<sup>ta</sup> sea  
publicado p.<sup>ta</sup> Bando, hago esta denuncia de

Carmen Flores

Lima y Sep.<sup>to</sup> 5, de 1821.

Por infracción esta denuncia: Saques e  
cogná certificada como está prevenido p.<sup>ta</sup> punto 1.º del, con  
mimandose antes p.<sup>ta</sup> la escritura a hay otra anterior sobre

los mismos bienes, cuyos casos dan cuenta, como consta  
le q. el siguiente a Sr. Man: Anias Comis: de B. q. n. v.  
trastadada al referido Sr. de q. comunicara el conue  
nido.

Fuente Chavero

Rozas

Andrés

Don Juan de Villafra  
Comis. Sub. de la Fuente

Se sacó la copia  
certificada. Lima  
7 sep 12 1823

Villafra

Expediente seguido sobre la  
Recepcion que se han de dar a los  
penitenciados, a varios indios profanos

Inces

Los S<sup>res</sup> de la Junta de Seguros

Escribano

D<sup>no</sup> Jeronimo de Villafuerte

f.

una y fto. Sr Coronel

Habiendo el abajo firmado presentado ante V. p. mano de Sr Eugenio de la Caca la delatacion de las muebles y pocciones pertenecientes a los individuos del Callao encerradas en el Castillo segun el bando del Sr Genl me adquirido nuevamente qd Sr Alonso patron de la Trama del Capitan del Fuerte: tiene una Caca pulperia bien situada inmediata a la Capitania cuyo valor puede hacender a quatro mil quinientos pesos. --- 4500p.

Sr Francisco Sanchez proel de la Talua de rentas dexó en su fallecimiento p. haber calido a una guerrilla una pulperia situada en la esquina del Reguardo y una Carita frontera ala muralla del Castillo y un tambor en la tercera baraca del Reguardo p. los Caños puede abaluar a todo en seis mil quinientos pesos. --- 6500p.

El Maestro Ferrelero Julian tiene una baraca grande con su tienda anexa situada en la Calle de San Antonio y quatro tiendas mas en la esquina del sociego y calle del peligro q. importaran nueve mil sevecientos pesos. --- --- --- 9000p.

Es lo q. he indagado hasta el presente y quedo haciendo iguales investigaciones sobre la materia.

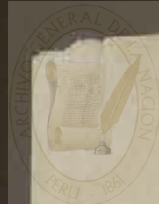
Mariano Gonzalez de Mendoza

Justina Nietes

Eugenio de

de la Caca

[Redacted signature]



*Arto  
Sego*

2. 62  
— lo  
Presid. del Departam.

Y incluyo á V. original la ad-  
junta denuncia que se me ha  
hecho de los bienes de algunos in-  
dividuos que existen en la Plaza  
del Callao. Y á fin de que el  
asunto tenga el efecto que se de-  
sea, para conduciendo el Pliego  
uno de los que la subscriben  
con quien podrá V. tratar con  
mucha extension la materia.

Dios que á V. m. a. S. li-  
ma Aug. 31 de 1821

Jph. de la Riva  
Agüero  
E

Presid. de la Junta  
de Seguros S.



Lima y Sep. 10 de 1821.

Vina al Fiscal de la comision.



Valdivia  
12

El Juc. Dico: Que luego q. la Junta de  
Callao este sujeta a las armas de la  
Patria debe la Junta expedir las  
ordenes convenientes p. el recuo  
no de las fincas a q. se refiere  
la denuncia de f.ª Lima y Sep  
tiemb. 10 de 1821.

D.º Ortiz de Zorilla



Lima y Sep. 19, de 1821.

Prescrite en exp.ª y q.º lo ha o  
presente a esta Junta el Crim.º luego q.  
que en la poblacion del Callao a dispo  
se en su Gov.º

Junta Chaver

Valdivia



Provydo p. la

62  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Vocales de la Junta, en el día de  
hoy.

Ante mí

Chco. Creacion del Valle de  
2 2 2

Lima y Oct. 2, de 1821.

Respecto a eran ya enajenados el presi-  
dio del Callao, y todas las pertenencias  
se comisiona a don Juan de Dios Zurita  
y q. q. con puestas a las del Sr. Sr. Sr.  
de aquella plaza, pasada a leguillas  
los bienes contenidos en la denuncia de  
nada q. el Sr. Presidente del Departamento  
sacándose antes copia certificada de  
los dichos capitulos q. contiene en la  
forma prevenida q. quise onal; dan-  
do cuenta a esta Junta con las di-  
ligencias q. actuase sobre la materia

Porque  
Ante mí

Juan Chaves Valdivia  
3

Chco. Creacion del Valle de  
2 2 2

Razon. Se sacaron los tres copias con  
ficciones prevenidas en el auto de  
la bulsa a los capitulos comunales  
en la denuncia se fopon una de  
un. Expediente. Sin embargo  
quiere un mal extrinseco unido  
para —

Como  
Geron. de Villalobos  
9 2 2

Expediente seguido sobre las peticiones, por  
terminar á los Indivios que se hallan en el Con-  
tino el Callao en el qual se hallan otras Peticion.

Inces.

Los S<sup>res</sup> de la Junta de Seguros

Escribano.

D. Gerónimo de Villafuente

3.  
 Deserviendo como verdadero Patriota las ordeses del  
 como Sr Gral D.º José de San Martín. Lo el abajo firma-  
 do con los plenos conocimientos de los Individuos, y acurrimo  
 las migo de la Patria que tienen Bienes, y porciones en la  
 Playa del Callao, los que al presente se hallan haciendo Ar-  
 mas, y encerrados en el castillo, los debato, y afirmo ser due-  
 ños propietarios de las mencionadas porciones del tenor  
 siguiente

- Una yata. D.º N.º Martín de Maestre Salafate, y Joven  
 de la primera Compañia de Maestranca  
 de 1821. hijo de la Isla de Leru: Una Barraca  
 para esta casa grande, y una tienda accesoría, situa-  
 da en la frontera de la Barraca del San-  
 to Esteban, la q.º puede abalarse con  
 una tienda mas accesoría. . . . en. . . 6.000
- D.º J.º Gerardo Carras un Samba nuevo de esta  
 vera bien surtido, situado frontero de  
 los Camos, puede abalarse. . . . en. . . 2.500
- D.º Antonio Flores Alia el Mayor quin  
 una casa Pujaña la mas abastecida  
 de todas con sus alcazarras, y quatro  
 tiendas mucha accesoría libre de  
 de efectos, puede ser abalada en. 12.000
- D.º Juan el Torreguero una casa Pulpe-  
 ría nuevamente fabricada en la Calle  
 del Sorrego: su abalao. . . . 6.000
- D.º Nicolás Noe Capitan de la Segunda  
 Compañia de Maestranca: Una Barra-  
 ca situada en la Playa de San  
 Antonio, inde un Altitio nuevo

un camino de a 24, puede abalarse  
dicha Barraca . . . . . en . . . . . 4.0

fuera del Castillo, y un Cayleto gran  
de q. se halla armado a pedazo  
en dicha Barraca.

D.<sup>na</sup> Barraca Pomas una cara frente del  
Castillo adpuera una Alutaleria, y  
dos fiendas accorridas con más tres  
fiendas por el lado izquierdo de la  
casa, y por el lado de la frontera del  
Castillo un callejon grande con más  
veinte Quartos de Alquiles, dos  
fienda grande, y un callejon que  
quiere con tres Quartos, y la liquida  
Pulperia. Mas un Barracan situado  
yo frente al Obale: Mas en la calle  
del Buen Vecino una Barraca gran  
de, y al frente de ella, sin fienda  
cuyo abalado podrá acceder. . . . . 18.0

Libre todo de los muebles interiores, y  
quatro Carrera

D.<sup>na</sup> Torre Pise una Pulperia situada frente  
de la Laguna bien situada, y un  
Cajon de Mercancia, cuyos efectos lle-  
vi al Castillo con buena seguridad de  
Plaza: Mas dos fienda nueva  
por atrás de la Pulperia, puede  
acceder. . . . . 4.0

Libre los efectos

Advertiendo q. el poner los referidos abalados  
es p. ser yo el autor Capitanero de la Ref.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
4.0  
66  
denunciamento practico en vesinte, y  
por uno de los precios de la porcion de la  
Playa, por tanto para q. se reconosca ser  
yo el principal denunciante, y no por otro  
los individuos sean su Bien de otra persona  
lo q. podra el sup. Gobierno observar caso del  
Informe q. oportuno hallare, y constarme ser pro-  
prietario deuen lo firme en Lima, y agosto  
de 27. de 1725.

Justino Piteg *Mediano, fonsalar de Mondo*  
Cayorio de Lacaya

18.

4.

almo  
la Rep



Dijo a V.S. la adjunta razon, q.  
corresponde al ramo de sequestros, y p. q.  
en vista de ella se sirva hacer el uso  
conveniente.

Dio que a V.S. en la Lima  
Ago 30 de 1821.

Aph. de la Biva  
Agüero

Lima y Sep. 1.º de 1821.

Venia al Fiscal de la Comis.<sup>n</sup>

*[Faint, illegible signature]*

Nitopuente

Presidente de la Junta de Sequestros.





El Jefe dice: Que cuando sea  
del Callao se tome, debe V.S. librar  
las providencias de estilo p.<sup>a</sup> el re-  
curso de las fincas conseruidas e  
la denuncia q.<sup>e</sup> dá mérito á este  
Exped.<sup>te</sup> Lima y Sep.<sup>te</sup> 19 del 821.  
D.<sup>a</sup> Ortiz de Zerralta

Lima y Sep.<sup>te</sup> 19, de 1821.

Recensese en e exped.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> lo  
da presense á la Junta el escriu  
Yueso q.<sup>e</sup> este la poblacion sea  
a. Disponio de ene Gov.<sup>o</sup>

Fuense Chavez

Antem

Chavez  
Creacion del Intendente

Lima y oct

Respecto a' erran ya' encausado el  
premio del callos y todas sus pertenencias:  
sagrese copia certificada de los dichos capitulos q' comprenden la denuncia remitida p' el Sr. Pre-  
sidente del departam<sup>to</sup> y p'cedase al dequiaros de los bienes concernidos; a cuyo efecto se comisiona al Comis.<sup>o</sup>  
de B. D. Juan de Dios Linares, p' que con previo aviso del Sr. Gov<sup>o</sup>  
de aquella Plaza actue las diligencias q' correspondan dando cuenta con ellas a' esta Junta.

*[Signature]* Fuente chavez valdivia *[Signature]*

Se sacaron las siete Copias -  
Certificadas, prevenidas en el  
auto anterior, de los siete capitulos  
de la denuncia de fl. decise exp<sup>te</sup>.  
y se entregaron ad<sup>o</sup> Juan Samqui  
oficial de la Santa Lima y oct. 4 de 1821.

*[Signature]*  
Villafuerte



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

*[Handwritten signature]*  
Junta

*[Handwritten signature]*

D.º José Man. Contreras distinguido del Cuerpo Cívico  
Natural y Vecino de esta Capt.ª U.S.S. con todo Res-  
peto hace la presente Denuncia sin embargo que con  
fna. treinta de Sep.º del p.º año entregó al Com.º  
de Comand.º de Armas el Coronel D.º José María  
Burgos, Vocal de esta Junta para concerniente al  
mismo y de no haber tenido resultado ninguno hasta  
el día, como la determinación de ordenarla con toda  
seguridad entro termino siguiente = El Coronel  
de Burgos D.º Agustín Chermín, al partir de esta  
Capt.ª con el Ex.º R.º de f.º con evidencia en poder  
de la S.ª Chermín hermana del D.º, la Cantidad  
de diez mil pesos entre Oro y plata, la qual con el  
de mas equipo del Interesado, extraido al Con-  
vento de la Concepcion, tanto p.º disposicion de la  
S.ª q.º p.º haver sido mandado del D.º Agustín,  
y permaneció D.º S.ª en el mismo Conb.º  
durante no salió la Orden del Gobierno p.º ter-  
rarse a su Casa q.º entonces se batió de la D.º  
may. subilme p.º quedar bien con el Citado Gubi-  
erno; puz solo trato de extraer los Caudales con  
algunos Crios de fando en poder de la S.ª  
trez Baules del D.º, sin en cerrarse en ello  
otra cosa q.º lo preciso p.º la desercion del

hombre, cuya idea sugara esta Ilustre Ju-  
comoción de costumbre y arma, el día a  
vino de retirarse p.<sup>a</sup> la Sierra en la Par  
del Castillo, sedso decir en Publico, de ta  
todo lo Oficial de su Cuerpo el expresado  
vel. f. solo centia, Die mil peso q. le qua  
su hermana en el Comb.<sup>to</sup> de la Concepcio  
quale contava perdido: Por tanto =

A V.S. Rendidam.<sup>te</sup> Suplica q. en consideracion  
puesto con Claridad y Obidencia, se omen  
molestia de practicar la ma liba de  
tanto p.<sup>r</sup> ser Caudal perteneciente al  
qto p.<sup>r</sup> Citarlo asi el Bando Publico  
vierno de 19. de Julio de 1821. y q. con a  
a el sea considerado el Denunciante

Jose Man.<sup>l</sup> Contrera

Providigo, q. la Casa de la S.<sup>ra</sup> es frente a la  
ma Galeria de la Concepcion

Lima y Oct 5, de 1821.

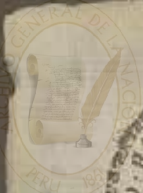
Por interponer esta denuncia: saquese copia  
ficada con anexo a lo prevenido p.<sup>r</sup> puros orial; de  
comision al Sr. Don Man.<sup>l</sup> Zulema, p.<sup>r</sup> que examine  
expresiva de los bienes consuevos, y la pensenen  
Oficial del expediente Real q. se expresa, y resulten  
sea luenta, proseda al siguiente et la forma  
dando cuenta con las diligencias

Le saca la copia  
certificada hoy 5  
& Oct 12 de 1821.

Villafra

Fuente Chavero  
Amorin

Valdivia  
Cmo  
Cronon de Villafra



Un cuartillo.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*[Faint handwritten mark]*

*[Faint handwritten mark]*

*A*

Un cuarto.



SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Don Sr. Presidente y Vocales

de la Junta de Secuestros,

Don Rafael Doyharart vecino de esta Ciudad, ante V. S. parezco, y digo: Que hallandome penetrado de que se hallan Dos mil y mas pesos en poder de D. José Ignacio Palacios, Dueño de la Panad.ª de la Plaza de S. Fran.ª, el Administrador q.º fue en esta D. José M.ª Grigoyen Europeo que fugó con el General Lacerna; y en virtud de saberlo con certeza lo hago presente por vía de denuncia, p.ª los fines que hayga lugar. Por tanto =

A V. S. Sup.ª tenerla por admitida dicha denuncia y en su consecuencia mandar hacer lo q.º fuere a just.ª p.ª ser la q.º espero alcanzar a la integridad de V. S. y p.ª ello =

Rafael Doyharart

Lima y Oct. 11. de 1821.

Por intemperada ena denuncia, sigue copia certificada  
anexo a lo prevenido p<sup>o</sup> punto 9<sup>o</sup>al, y fecho devarse a su teno  
una declarac<sup>o</sup> intransciva a Sr. For<sup>e</sup> Jgn<sup>o</sup> Palacios, y exaquis  
requisos p<sup>o</sup>ntam<sup>o</sup>, y se comese.

Fuente Chavero Valdivia

Amor

Gen<sup>l</sup>. del Intero  
Cano. Sub<sup>o</sup> de la Santa.

Se da copia cen-  
tificada en lo deman-  
do a elub<sup>o</sup> de la Santa  
del p<sup>o</sup>nto 9<sup>o</sup>al en el  
mes de Lima y oc-  
tubre 11. de 1821.

Se da  
copiada  
reubae  
[Signature]

Señores de la Junta de secuestros la Rañaga  
dejo cinco petacas de Jabon en la pulperia  
de la Palma en poder del Pulpero partixario,  
este se fue con el Exercito del Rey y sabiendo  
yo, con evidencia q. este Jabon toca y pertenece  
al dho. la Rañaga y caer, la casualidad, de a  
vendar yo la casa las mismas especies q. estan  
en mi poder) Lima y Octubre 13. de 1821 =

Ydefonso Morales

Lima y Oct. 16, de 1821.

Por irrupcion esta denuncia: saque copia certificada con  
anexo a lo prevenido p. punto 2º, y tome una declarac. circunst.  
Va al arrendatario de la pulperia, quien presentara al mismo tien  
po el balance; a cuyo efecto comparecerá en esta Junta.

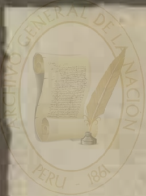
Fuente Chavero Maldonado

Se sacó copia Antigua  
certificada en dilig. sin  
Octubre de 1821.

Chico  
Creson. N. N. N. N. N.

*[Handwritten signature]*





Declaro de la forma de la presente que  
el Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
por su poder y en nombre del Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
y de la forma en poder del Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
que no fue con el Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
no con el Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
al Sr. D. Juan de los Rios y Arce, la causa de la  
que no fue con el Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
en su poder de la forma de la presente.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce  
Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arce

que  
y con  
Conu-  
Yrig  
yo  
el  
ticho  
iava  
tari  
tudo  
uneg  
D.  
2.  
se  
lor  
Yrig  
yo  
Yrig  
u  
in  
alvega  
con

Que fure, y Declare D. José Ignacio Pa-  
 y con qué licencia y consentimiento pmo en  
 Conculado los 6000<sup>rs</sup>. a su Partidario D. José  
 Yrigoyen, quando el Conculado le hecho  
 upo a Palacio Duens en la Panad.<sup>a</sup> y queria  
 en el dho Cupo fuere Comprehendido el su-  
 tieho Yrigoyen y q<sup>e</sup> este se lamentó con el  
 merciante D. Juan Gil, con D. Juan Strana  
 tidario en la Panad.<sup>a</sup> el Serrano, q<sup>e</sup> entese halla  
 estado en los Deramparados, y a D. Pablo  
 Bocanegra, Partidario en la Panad.<sup>a</sup> en la Mer-  
 D.

mil

2.<sup>o</sup> Punto. Que los dos mil y picos se pory ve  
 se trata se los detubo en consideracion  
 los ajustes de cuenta q<sup>e</sup> tubo el dho Palacio  
 Yrigoyen tocante a la Venta de una galle  
 q<sup>e</sup> se vendió a una fragata Mercante  
 cuyo nombre se ignora, y en tpo vive el  
 Yrigoyen con Lucerna, le despidió este  
 a D. Pablo Bocanegra, y le dixo me voy  
 en mi plata pues este no me la quiere  
 allegar, diciendo, q<sup>e</sup> esta mas segura en el  
 Conculado. a. ahi me dara vet veditos.

Yrigoyen le contesto que e  
fuerza habia puesto su plata  
el Consulado. De manera que a  
se le debe pedir las dos cantidades  
señaladas. La primera es de 6000  
y la 2.<sup>a</sup> es 2000 y pico de pesos  
no le cuenta a los tres terzitos  
arriba señalados. Vease en el  
sentado el impuesto a los 6000 p.  
alli debe contar q. es a D. José María  
Yrigoyen y los 2000 y pico no se  
con cuenta si lo tiene impuesto  
Dho Consulado o no.

Rafael Doyharand

Lima y Oct. 22 de 1821.

Por admitida la presente denuncia, la que  
copia certificada de ella en la forma de costumbre  
y fho. de que se oportunamente al expediente  
requiere sea el sequestro de los bienes del  
do D. José María Yrigoyen p. q. con

Nota  
Se saca  
excep  
uda e  
miba  
en el  
Lima y

En ella la Vista dada al Agente Fiscal de lo

Civil —  
Valdivia

~~Antem~~

Chon  
Genon. de Nittafente  
Cano. del Juzgado  
Secuestro

Nota

Se saco la copia  
certificada por el  
Jefe en el auto de  
fianza y a los fines  
en ella se indica.

Valdivia y Oct 22 / 821.

Nittafente

Hoy parte q. e D.<sup>n</sup> Eteovm Levita  
 mo de La Chingana de La Calle  
 Malambo Frente de los Fieudos -  
 vales de el Convento de S.<sup>n</sup> Francisco.  
 Puesto el fuego se fue con el Bixey  
 Serron y oyo la Chingana en Po-  
 r de una Mulata, llamada Maria  
 vira, Frente al Indio de bella esta  
 bueta; Lima y Octubre 24 de 1821  
 de Costa Portuguesa

Benno de Ambulodegui

Lima y Oct 24 de 1821.

Por admitida la presente de nuncia, sigue  
 se copia certificada de ella en la forma de  
 estilo, y se da la comision en dho nuncia  
 ra al Comis.<sup>o</sup> de Barrio d' Torre Bueta.

previa la averiguacion correspondiente de los bienes que se puntualizan en la Emigrada proceda inmediatamente a su venta dando cuenta con las actas correspondientes a este fin. De la pertenencia de los bienes en que se trata = Valle

Ante mi

Don Juan de Villafuerte  
Comisario del Tesoro  
de Seguros

Se saca la copia certificada  
previada en el auto anterior hoy  
26 de Oct. de 1821. y se remite  
al Comisario en el mismo día

Villafuerte

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

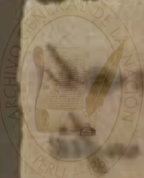
75

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

*[Faded handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or name]*

Por aduenda la presente ...  
... de ella en la forma ...  
... de ... D. Fernando ...  
... de ...



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

*[Faded handwritten text, likely a header or title, possibly mentioning a date like 1811.]*

*[Faded handwritten signature or name.]*

*[Faded handwritten signature or name.]*

Se hizo la copia  
Certificada en el auto.

*[Faded handwritten text, possibly a concluding statement or date.]*



Los Tres de Valencia

El que abajo firmas hizo a R. Ferrnial demarcacion de los bienes de  
el pñal D. Jori Denis, empujado de una capital con el exercito del Rey  
el dia 5 de Julio en que desamparó esta Plaza, y es en la manera sig.<sup>te</sup>

Dicho D. Denis fue a començar a la Nieve en compaña de D. Fran.<sup>co</sup>  
de Jene, y de D. Pedro Alvarado, y el espacio de muchos dias, en que  
de, a más del caudal de guerra adquirió muchos miles: parte de ellos  
y en cantidad de Mueve mil p., tubo algún tpo en poder de D. Alvarado,  
a quien se separaron de la compaña de donde, y lo q. ha. entonces habido  
vendido su acción, los unos de Mueve mil p., que de consiguiente  
quedaron depositados en Jene, como todo el resto de los fondos, ha. en  
la suma de quarenta mil p. en que prudentem.<sup>te</sup> está graduado el cau-  
dal de Denis. Este tiene nombrado a Jene a Apoderado y Alvarado, con  
fuerza de solamente en un Otorgado ante el Contador de Jlor, o el fiscal  
Villafuente que vive en la conspina. Si acaso se fuese con algun otro  
tan notoria, pueden comprarse con el descomiso. Al Ferrnial, y con los  
votos y consentimiento que deberá declaran bajo de su am.<sup>to</sup> el dependiente  
q. fue a Otorgado D. Cirilo N., que vive en la Calle de S. Jori en un  
tienda de hospedage perteneciente a la casa de la Sra. Duquesa de  
Fambien, quien está en el comercio de lo mismo ad. D. Domingo  
Cardan, quien está en el comercio de lo mismo de Denis.

Este Cardan, que vive en la casa de D. Juan Gil calle de hospedage,  
tiene en su poder una memoria de Mercaderes que vive a Cadiz de su  
entra y de la de Denis pñal de seis mil p., la que no se ha vendido hasta  
el dia; mas como se muestra q. España, q. lo qual se tiene librad  
por parte, se le muestra bajo de su am.<sup>to</sup> p. q. la muestra con un  
respectiva Fianza, o diga en que poder la deya, que se presenten  
sea en el de Jene. Este con su mismo debe declaran D. Cirilo en caso  
de necesidad. Si afirmare q. la vendió, diga a quien, y en que tiempo,  
y poniéndolo en capta de un comunicado, se averiguara la verdad. Con-  
tara que dho pñal si vendido se agui a Cadiz, poniendo tres mil p.  
cada uno.

Fambien debe hacerse exibir en el dia a D. Nicome Lassara  
la cantidad de Obligaciones q. se le adeuda a Denis como Alvarado o de  
patria de los bienes de los Camareros, ref. Otorgado p. Am. q. se sigue  
en la dho. Audiencia, y el caso legítimo de...

Almuerzo conacopande a D. Xosé la Cruz que llaman de la  
prenta en la Calle de Cochabamba luego que faltara la Srta. que la ocupa  
brada D.ª Petrona de N. Los D.ª Juanes y Melonios es una accion es Regu  
los tenga Feure como Apoderado y Abogado del Mercado D. Xosé.

Por ultimo sea bien que p. el buen discamin.º del Sr. Juan  
tomen las medidas mas acivas y Resueltas q.º arreguen el bien esor  
a una denuncia, en consideracion a Mexico sea una persona y error  
como lo es Feure. Sea una u otras hacia comparecia a Cardan, e im  
dado con q.º se le suspende su viaje si no confiesa la Verdad de lo que  
le pregunto. Si de su declaracion resulta la complicidad de Feure seg  
el tenia de la denuncia, sea bien Retenida a Cardan, y Manada a aque  
p.º que igualmente confiese bajo el juramento las verdades en dicit  
y efectos u en otra clase de dicit.º que tiene en su poder y pertenencia  
a D. Xosé. Si Manamente expone la Verdad, hemos concluido, y  
debe irse a su casa todo en el momento, con lo mas en que lo pere el Sr.  
pero si menga sea Retenido sin comunicacion, y sorprendido irretra  
tante en Almoracion y Cacerias, con toda la Cruz, p.º. M.º J.º de S.º  
y Libro, p.º el Comisionado q.º al efecto se nombra, de cuya diligencia  
y prolijo examen q.º se haga, resultara el comprobante. todo lo q.  
tiene pertenencia a D. Xosé, con lo demas que se estime convenientemente  
y las circunstancias lo exijan, quedando en un apertis Almoracion de  
pueda el combencimiento p.º si fueren necesarias.

Una denuncia la hago bajo la calidad de que queda sepultada  
el nombre de la Aldea, y de que inmediatamente q.º se Verifique el señale  
no se me entaque la Aldea para mi al dicho efecto, como se  
efecto a la Firma, sin rigura al nombre q.º se haga a otro, y solo  
operare el exis de la Firma, y la gracia de que se me adjudique p.º el  
tanto q.º otro de, si me acomodan, en su caso. Lima y Octubre 25.º de 1821

Nota

El combencimiento se prebenga al  
Comisionado, con el nombre, y de q.º apertis  
los libros de curad.º q.º en cuenta  
firmados q.º D.º J.º de S.º y de S.º  
apertis: a su nombre en algunos de los libros, q.º lo  
q.º se opere oportunamente si se estiman necesarias al esclarecimiento  
del grande de Feure. V.º

Andrés Piquero

Lima y Oct. 26 de 1821

Se inserta la presente denuncia, Sigue Copia

Certificada de ella, en la forma de útil, y traigase

inmediatamente  
valer



Ante mi

Como  
Geron. de Nittiguen  
Cano. de la C. de Seg. y Neg. de Indias.

Se sacó la Copia  
Certificada en el  
quanto de ambas ch.  
ma y del 26/821  
Nittiguen

de la...  
Digna...  
de Regu...  
nis...  
Tues...  
en com...  
reorio...  
e imi...  
lo que...  
tune se...  
a aque...  
en dir...  
me em...  
eluid...  
U. Fral...  
simrot...  
ia. Pape...  
Diligem...  
todo lo...  
tormen...  
tun. Ota...  
pultud...  
C. de...  
mo del...  
y sol...  
P. de...  
25. de 182...

D. Juan Bautista Lavalle Grand. de la Provincia de Arequipa es dueño de  
las Haciendas de Villa y San Jaco situen en el valle del Chonillo, de una casa  
y tienda accesor. en la calle de Melchor Molo y una sisa en la ligüna de  
la Plaza de la Universidad. Dize pidiendo habita en San Encmigo, y á mal  
mor hace acualar. la gña, por lo que sus bienes deben confiscar. e y  
declarase como pertenecientes al Inado. Lo pongo en noticia de Vd.  
para su pmutual cumplim. Lina Noviembre 16. de 1821.

A mas con Venoles nombrado el Bacallon vizc en el peminio de  
Chonillo

José Avilés

Lima y Nov. 19. / 1821.

Por admitida la presente denuncia:  
saquere copia certificada de ella en la forma  
de arto, y traigara inmediateam.  
valdivieso

Arremid

Chro  
Geron. de Nittadente  
como del Jefe de  
Requerim.

Se sacó la copia certificada, presentada en el  
Coron. ... el día de la fta. de Lima y Nov. 19.  
Pila y meche en mil. la crenta y e. inle y nos.

Nittadente

Sr. Juez de Secretarías.

D. Andrés Bignero hace a V. S. formal denuncia Atada: los intereses q. existen en esta Capital pertenecientes al Español D. Fernando María Garrido, q. siendo ofi. <sup>al</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Secrer.</sup> <sup>de</sup> <sup>am.</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Vireyes</sup>, renunció el dominio y gozo a la Corte de Madrid, donde ocupó otro en una de las Secretarías. Este individuo se le debe tener q. enemigo de una causa, y sus bienes e consecuencias son aplicables al Estado. En su posesión se dice mil p. q. tiene impuestos en el Real del Consulado: quatro mil en la Dirección q. de Fudanos, y tres mil dados a interés a D. Franc. Goyriolo. Este denuncia es obra de un Joven inmen-  
to, y calificada la denuncia q. los Vireyes q. se tomen a las  
dos oficinas, y apremio contra Goyriolo, queda declarada la  
acción legitima del Estado, sin q. haya quien pueda contra-  
decirla, en cuya virtud exijo la tercera parte de los reales  
e intereses que hasta el día se adeuden, bajo cuya calidad  
ejecuto esta denuncia, de cuyo resultado expreso se me instan-  
za oportunam<sup>te</sup> p. el Juzgado. Lima y Torre. 19. de 1821.

Andrés Bignero

Lima Nov. 20 de 1821.

Por interpretada la presente denuncia, saquese copia  
certificada de ella en la forma de estilo, y traigase  
inmediatam<sup>te</sup>

Valderrama

Amend

Como  
Juez de Secretarías  
Franc. J. de Beltrán  
de Leguía

Se saca la copia certificada praxerida en el cruce  
de la buelta hoy 26. de Nov. de 1821.

Nittatene

Reservada  
Se saca  
hoy 26.  
Nittatene

Don Juan de Sarmiento.

Don Andrés Piquero en consideración a que todos los bienes de Españoles residentes en la Peninsula son pertenecientes al Estado, respecto a sea declarados enemigos de nuestra sagrada Corona, hace a V.S. formal denuncia de una casa, que en la Calle del Sr. José, que ocupa D. Juan Sobrino en virtud de escritura de Alendamiento q. le tiene otorgada D. Diego Aliaga como apoderado del D. Juan, cuyo nombre ignora. El Alendamiento Aliaga interviene en todo, con cuenta de los intereses q. tiene en propiedad en varias de Alendamientos, y otras comisiones de esta pertenencia, con lo demás q. tiene el fogado q. procede al secuestro, el cual importancia es de la tercera parte, bajo cuya calidad V.S. hizo una denuncia. Lima y Novre. 19 de 1821.

Andrés Piquero

Lima: Nov. 26.  
1821.

Por interpuesta la presente denuncia: Paguese copia certificada de ella en la forma de arriba, y tráigase inmediatamente.

Valdivia

Ante mí

Se sacó la copia certificada  
Nov. 26. de Nov. de 1821.

Cristóbal de Sarmiento  
Escrivano Público del Juzgado  
de Secuestros

Nittaque

Don Juan Pizarro de Suesca.

Aconsec. de la denuncia q. con Jho. ante. tengo hecha de pertenecer la propiedad de la casa Huerta del Chirimollo a D. Jho. Fern. Colmenarez como comprador y dueño de esta finca, y averar del Excmo. del Inca y del Inca. presentada por D. D. Manuela Maza, en la declarac. q. D. Man. Ba. nueva hace en el aru faros, viendo esta in terna de esta nado p. hacer sombra al mirt. Reverendo a D. Joaquin Barriandaran, a q. era nuevo oculo de esta terna, temu ento q. si llegaba aru noticia, pertenecer este capital a los fondos de la Comp. de buxian vido de esta, p. su fran quera y generosidad, tan temida, de esta Señora.

Pero aun cuando fuere la referida D. Manuela el legitimo dueño de esta finca, tamb. esta comprendida p. su parte en el sucesor, p. hacer vido malicia, y enemiga declarada contra mi opinion, puer hallandose en vna to D. Colmenarez en el cartillo, era la conduct. de comer pond. a viguendo con tanto respeto en esta terna, sin emban go se hacer entrado en esta Capital el Ejercito libertador, y hallandose sin poder valer, por el cerco q. en el momento de fue puesta a esta fortaleza p. n. de Topan, no tubo otro recurso q. recirde en un pelado de Levador, fue de embar cada por los Chorrillo. Asi lo tiene declarado Barriandaran en su confes. cuando estubo preso en la corte p. viden del d. corte del Estado: en cuya Exped. se hallan los de la mat. y edar las dilig. obradas en este Cooper. fueron acciadas p. el Excmo. Juan P. Espinoza, quien p. de contestar deucham. el lugar donde se hallan estos Auctos, y en su defecto certifi car de este hecho, y con ellas alo vira procederá D. S. teni ento puer. de esta denuncia q. en toda forma hayo de la mencio nada D. Manuela Maza, y en su terna. D. S. de esta



según las Resoluciones de esta Junta, y le parezca tener en Juro.ª Lima C. de N.º de 1825.

Lima Nov. 29.º 1825.

José de Aguirre

Por interpuerta esta denuncia: Saque copia certificada de ella en la forma de estilo, y fho. araigarse. Valdivia

Arce

Como se ilustra

Se sacó copia certificada de esta denuncia en la b.ª Lima y Diciembre primer de 1825.

Núñez

Calle de la recoleta.

En la mitad de esta se halla la casa de D.<sup>o</sup> Juan Mella, Gallego de na-  
cion, quien se fué con el Exercito, y tiene entre sus haberes diversas caci-  
tas en el callejon de la recoleta; ignoro si en la g.<sup>a</sup> vivia es sulla.

Cuadra de los Gallos

En la cacita g.<sup>a</sup> está a la espalda de la casa de los Elizalde, introduxo en  
ella efectos mercantiles desde la yda de la serna N. Txibarra dependiente g.<sup>a</sup>  
fue de Oambela.

Cuadra g.<sup>a</sup> está antes de la de Monexate.

Parada lado de la Laguna se halla la de D.<sup>o</sup> Bruno Victorero, y su exmano-  
de este llamado D.<sup>o</sup> Miguel Maxilla, tiene en su poder el uniforme comple-  
to de su compadre D.<sup>o</sup> Tomas Gomez subdelegado de Jauillos quien se  
halla incorporado en el Exercito; y a mas tiene, diversos vestidos de Paño,  
y Plaza de Pina g.<sup>a</sup> este ultimamente le remitió p.<sup>a</sup> su venta.

Calle de Mexcadere.

En esta, al entrax al Portal de Botoneros se allan las dos ultimas tiendas  
compradas en tiempo de la Mortificacion, la una pertenece al Gallego D.<sup>o</sup> N.  
lende, g.<sup>a</sup> ignoro su paradero, y la otra al viscayno difunto D.<sup>o</sup> Lorenzo Ar-  
quiario, quien en su testamento la dexó a sus padres si existian, y a un herma-  
no g.<sup>a</sup> murió aqui ~~en~~ y el Albacea g.<sup>a</sup> lo es D.<sup>o</sup> Martin Guisasa se  
hallan en España.

Calle de Santa Catalina.

En esta vivia en unos Altes, el teniente Coronel graduado <sup>Antonio</sup> D.<sup>o</sup> H. Garcia es  
pañol quien se fué con el Exercito con su Mujer, y dejó todo el omenge de  
su casa en una Cochera, p.<sup>a</sup> cuyo efecto la arquilo; quien sabe de la referida  
Cochera, es el primer paramanero g.<sup>a</sup> está en la calle de las Mantas D.<sup>o</sup> Car-  
los Avila.

El dinero en efectivo perteneciente al Panadero de la Palma Laxa  
naga he estado inquiriendo de ello la verdad, pero el sujeto g.<sup>a</sup> me lo anun-

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
que me dice q. con motivo de haver sido Laxtañaga Mayordomo, y re-  
donada de los sacristan Fray Bernardo, este tiene la referida Plata  
q. la ay en la sacristia q. está al pie de el altar de nuestra señora  
Piedad. segun el lo malicia. V. l. determinará lo conveniente.

José Muñoz

Lima y a dov. 3 de 1821

Por interpuesta la presente denuncia, se da  
copia certificada p. separado de cada uno de los  
los, q. en ella se contienen, y tragarse inmediatamente  
Realdiviso

Ante mí

Como  
Cron. Nittigore  
estno. del Tur.  
Segu. extra

Se sacaron de  
su copia q. con  
tencion esta denuncia  
Lima 10 de 1821.

Nittigore



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

D Jose Isabel Mudad ante V.º S.º con el debido respeto  
paseos y digo: Que en poder de la S.º D.ª y Señal Mo-  
diguera del Peru quedaron los Paules, y Plata Labra-  
da del Comandante del Batallon de Victoria D.  
Manuel Sanchez, como igualmente algunas Cu-  
ras, y plata labrada en estos, siendo el valor de dicha  
Plata Labrada poco mas ó menos el de unos  
mil pesos, de todo lo q.º hago denuncia en forma  
con Calidad de q.º de siempre mi nombre

*[Handwritten signature: Jose Isabel Mudad]*

*[Handwritten signature: Lima Dic. 21. 1821]*

Por interpuesta la presente denuncia se  
quece copia certificada de ella en la forma de  
costumbre, y traigase inmediatamente.  
Valdivia

*[Handwritten signature]*  
C.º de V.º de V.º de V.º

Se saca la copia certificada y prevenida  
sinto de la buelta por doce de Dia de 1821.  
Nittetene

Enviado a la Libreria de la Universidad de Buenos Aires

ago p  
Yndon  
Ma  
na y  
ada o  
o. a Bo  
ho D. J  
vive  
Lernan  
serva  
egre  
stinoz  
Com

D  
Ma  
Dia  
de

mi daigo presente a V. S. como el Europeo nombrado  
1821. Ysidoro Neco, Apoderado que quedó en D. Sebar-  
Martinez, tambien Europeo que fugó con Sa-  
na, y este está en compañía de Neco en una  
da, o Almacén q. la tal compañía asciende  
o. a 80000 p. segun declaracion q. dió el Capero  
ho D. Sebastian q. ve fue con él. D. ~~Se~~ Ysidoro  
vive en la Calle de las Mantas Casaca D. Grego  
Fernandez (alias) Canchalagua: vive en lo alto:  
viva p.ª afuera, y es preciso el detenerlo p.ª q.  
regue las Cuentas a su Compañero D. Sebastian  
Martinez, y q. entregue el Libro de Casaca, o el  
Compañía.

Lima y Noviembre 12. de 1821,

Rafael Boyhavant

Lima Nov. 13. de 1821.

Por interpuerta esta denuncia: saquece inme-  
diatamente copia certificada de ella en la forma  
de órden, y se da la comision en dró. necesaria a

D. Juan de Dios Luñiga para q. con la actividad  
propia de su zelo practique cuanto diligencia  
pueda conduciéndole a el descubrimiento de los  
reos del Europeo D. Sebastian Martinez, previendo  
la averiguacion q. corresponde de sus migraciones  
con los enemigos, librando las providencias más  
eficaces q. consulten a la seguridad de Dios  
bien y dando cuenta con sus actuaciones  
por cada instante a este Juzgado.

Valdivia

Se saca la copia  
Certificada  
y dice 12 de 1821

Niñero

actitud y Día 12 de 1821

Denuncia:

En la R<sup>ta</sup> del tabaco se hallan diez y seis mil p.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> depositaron D<sup>r</sup> Andres Revoredo y D<sup>r</sup> Bernardo Dovolo, perrenco<sup>tes</sup> a la testamentaria del finado español D<sup>n</sup> Agustin Caldas, deq.<sup>o</sup> von Albasas, cuya cantidad la destino este, segun se tiene entendido, p.<sup>a</sup> sus parientes residentes en la Peninsula, a quienes se remitiran en oportunidad segura. Si esta suma no existe vigente en la Tesoreria de la R<sup>ta</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> real ver se hubiere echado mano de ella, debe reponerse inmediatamente p.<sup>r</sup> el privilegio q.<sup>o</sup> goza un deposito, y distribuirse p.<sup>r</sup> mitad entre el Estado y el denunciante q.<sup>o</sup> lo es.

Mercedes Luna

Madrid y Dic.<sup>o</sup> 12 de 1821

Por interponer la presente denuncia,  
siguese copia certificada desta en la forma





ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

de Chile, y fha. Santiago  
Valdivia

Ante mí

Chon. de Villafra  
4 2 2

Se cae copia  
Cerrada hoy  
20 de Julio de 20

Reservada a la NACIÓN

*Don Juan de Dios*  
*Protector*

El ~~Estado~~ como uno de los Compatriotas Amantes de la felicidad de los Pueblos Americanos, y del adelantam<sup>to</sup> del ~~Estado~~ puede ~~señalar~~ deponer en la abta considerac.<sup>n</sup>

En ma y Enero 9 - de 1822 - de Es. p.<sup>a</sup> via de denuncia lo siguiente:

Al T<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de  
seuertos quien  
me avisara de  
on resultados de  
ta denuncia  
v. *Marburg*

+ La Hacienda de ~~San~~ y S.<sup>ta</sup> Fades se hallan afectas a \$3000. p.<sup>a</sup> q. al difunto Sr. Conde de Premio Real Resolucion dada en Emprenta de la Casa de los Cincos Premios de Madrid q. Corrian a direccion de Arica, y Jarancos.

+ En la Bodega de Amoreguí situada en Bellavista existe una partida de Alquitranes de la apertencia de dicho Jarancos.

+ La Hacienda de Standaguani igualmente endeudada a la Casa de Premios de 30 y tantos mil p.<sup>a</sup> importe de una partida de Negros q. se le tomaron p.<sup>a</sup> su abilitacion.

+ El poder de Abadia y C<sup>o</sup> mendi existen 5000. p.<sup>a</sup> una libranza girada a favor de Jarancos.

+ La Casa del hijo de Anterior situada en Bellavista se halla hipotecada en 1000 p.<sup>a</sup> a favor de la misma Compania de ~~San~~.

+ La Panaderia de ~~Tosol~~ es propia de Jarancos  
La Hacienda de S.<sup>ta</sup> Juan adenda a Temporalidad.



...esto debe sumarse en el Estado como lo expone  
...de mucha complacencia constante desde ahora  
...principal p. el deseo de estas ingentes cantidades  
...con un inagotable ducatum. to determinara lo q

Lima 8 de Mayo de 1822.

Don Juan de Dios

Juan Luque y Santiago  
Lima y En. 10 de 1822.

Por recibido el antecedente suplico decreto del Com  
... Protector: saque copia certificada p. separado  
... de cada uno de los Capítulos contenidos en la dem  
... cia q. lo ha motivado con inserción de dha. sup  
... ma providencia; y transire inmediatamente  
... aldivier

Adm.

Chco. V. del Valle

Se sacaron...  
... de cada uno de los Capítulos  
... de esta municipalidad  
... de Lima y En. 10 de 1822.  
... V. del Valle

Lima y Diciembre 20 de 1821.

D. Juan Gonzales murió en Lima el día 6 de 18<sup>to</sup>,  
dejo D. Alvarado D. Joaquín de Melguero el e  
menor, de herederos á varios parientes de España. Los  
bienes de este Europeo se reducen á una partida de e  
ropa vendida de Panamá p. el conducto del D. Andrés  
Aguirre, y otros efectos, q. Nevada de Lima habia  
querido vender en casa de Savana. Aguirre entregó  
los mismos efectos q. acababa de recibir, y la casa  
de Savana el producido de su encargo. El testam. de  
este Español está en el Archivo de Lima, y las  
circunstancias de la guerra, no han permitido sacar  
q. Melguero haya hecho la venic. á España. Esto  
da p. noticia.

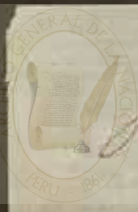
José de la Cruz

Lima y Di. 21 de 1821.

Por interpuesta esta denuncia: saquese copia certifi-  
cada de ella, en la forma de estilo, y tráigase immu-  
diatamente  
valdivia

Ante mí

Cmo. Sec. de la Real Audiencia



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

Esoco la copia Certificada de la denuncia  
de la ley 29 de Diciembre de 1822.

*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text on the right edge]*

*[Faint handwritten text on the right edge]*

*[Faint handwritten text on the right edge]*

*[Faint handwritten text on the right edge]*

*[Faint handwritten text on the right edge]*



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTÉ  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Mms. y Honor. Minist. de H. de D. N.

322. N

D. Manuel de Viza, dice: que estando instruido  
habene ordenado p. el sup. go. que las cartas echas  
p. el Gov. Español de las fincas q. pertenecian ala ex-  
tinguida Inquisicion, se diesen por nulasy que las  
que denunciaren algunas de ellas devian al que  
mis q. les era señalada: de cuyo el Remate de coad-  
yubar al bien del Estado, hace denuncia de una  
Alca y baranda situada en la Plaza mayor, la  
misma que pertenecia a Dna Inquisicion, y compró  
D. Joaquin Lozano q. actualm. posee, y se halla si-  
tuada al entran al Portal de Huacabambay por la calle  
de Pallas, en el segundo callejon, cuya finca es conoci-  
da por de la Inquisicion; todo lo que pone a noticia  
de V. S. p. q. se sirva expedir las provid. oportunas,  
y publicandolas a su bondad, se le cree con bastan-  
te sigilo de nombre, sin embargo de estar prevenido  
asi por sup. Decretos. Lima y Gu. Noe 1822, 2.º de  
la Libertad =

Lima y Gu. Noe 1822.

Manuel de Viza

Por recibido el antecedente de V. S. de  
cuerdas. de V. S. en el Departam.º de Hacienda: saque  
se copia certificada de esta denuncia, y traigase impreso  
tam.º

[Signature]

[Signature]

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

Al Sr. D. Juan Manuel Rosas  
Comandante en Jefe  
de las Armas de la Plata  
Provincia de Buenos Aires 19 de  
1822.

Nittá...

315



*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

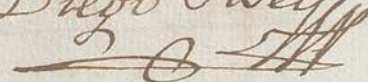
D.<sup>no</sup> Jose Ramon de Ydiaguer  
es dueño de la cantidad de cinco  
mil doscientos p.<sup>as</sup> q.<sup>el</sup> asu favor libro  
de Caceri D.<sup>no</sup> N. contra la casa  
de Guiscasola, y Cxasquin, y pre-  
sentada la carta noticia q.<sup>el</sup> el li-  
brante le dió avisó dándole aviso de  
remitirle la escritura de obligaci-  
on p.<sup>a</sup> su cobro como perdida esta  
se presentase requiriendo á Cxas-  
quin p.<sup>a</sup> el pago judicialmente  
se exceptuó este de no estar  
obligado al pago interin no se le  
manifestava el Documento

En este estado se fue Ydiaguer  
al Castillo del Callao siguiendo el  
enemigo, y aunque asu buelta  
con motivo del biasse q.<sup>el</sup> realizó  
Cxasquin exisio nuevamente  
no pudo conseguirlo, y Cxas-  
quin se huro ala vela afianran-  
do las resultas presentada q.<sup>el</sup>



la Ceximera de Obligacion  
cuya fianza parece otorgo el  
Comerciante D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Heit

Sabese positivamente q.<sup>e</sup> ya  
llego el Documento. En esta va-  
rid como es indudable q.<sup>e</sup> este  
credito como perteneciente a  
Lohaguer corresponde al estado  
p.<sup>o</sup> hallarse comprendido en la  
ley general de los Secuestros, la  
denuncie a V. J. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en su conside-  
quencia se formalize el Expediente  
entre, y se proseda al pronuncia-  
miento del fallo declaratorio de  
corresponder como he dicho a fa-  
vor del Citado, aplicandose en  
su oportunidad el compensario  
q.<sup>e</sup> designo la Ley, reservando  
el sigilo de la Yntimidad de mi  
persona. Lima Feb.<sup>o</sup> 7 de 1822  
2.<sup>o</sup> de su Yndependencia

Diego Puelly  


Al S.<sup>o</sup> Jefe P.<sup>o</sup> Jefe  
Jefe de Secuestros

cion  
d'ama Feb. 2. 822.

Por interpuesta la presente denun-  
cia: Saquere copia certificada de ella  
en la forma de libelo, y traigase  
inmediatam<sup>te</sup>.

Valdivieso

~~Ante~~

~~Concepcion de Nistapente~~

hago la copia certificada  
de la denuncia en d'auto con fecha de hoy  
esta

~~Nistapente~~

1822



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.  
CINCO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Por Tuez. Privativo e Secuestros

Rafael Doyharast ante V. S. parezco y digo: He  
há llegado a mi noticia como D.ª José Antonio Vi-  
ña Español dueño a la quarta Fienda en el Por-  
tal a Botonero, entrando por la calle a Merca-  
deres, y dexó la Fienda blena a efecto a su hermana  
y fugó <sup>por Lagerra</sup> no el q. se halla dentro de ella, y es Capitulado al  
Callao, y vive en la casa al Genovis nombrado  
Francisquin, q. vive en la calle a la Merced a la  
mano izquierda parada la primera Sigarreria,  
Por tanto =

A V. S. Sup.º se sirva admitir esta denuncia, y mandar  
hacer embargar dicha Fienda, o cuttando al de-  
nunciante a ella, p.ª ser a just.º y p.ª ello sea =

Rafael Doyharast

Lima Feb. 2.  
1822.

Se sacó la copia  
certificada en mi fe  
Fibuna de millo  
por veinte y dos  
Embarron  
y fho. traigase inmediatamente

Ante mi  
Chico  
Gregon del Intendente

Se hace Copia Certificada en virtud de Decreto de mi  
Nro. de noventa y dos años

Nittapere

En el día de hoy se ha visto y  
comparado con el original en el  
archivo de la Nación

En fe de lo cual se ha expedido  
esta copia certificada

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

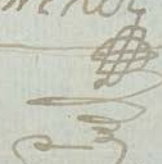
Don Español D.<sup>n</sup> Anselmo Matos  
Calle de Malambo, a Proje  
gado de la Capital. como Dias.

Su Museo se halla en buen Moned  
Frais

- en Malambo... Balsa con sus chidos . . . . .
- Pulperia de las Cabras. en tan grande  
al Moro tuento chileno. . . . .
- Pulperia de Copucabana. con buen  
catalan . . . . .
- Pulperia de los Bozicos . . . . .
- Cafon de Ribera . . . . .
- El Tambo del Marques de Otuno

Comisario D. Fran.<sup>co</sup> Donochaliqui

Febrero 13 1822.

Don Español atra bajado con el caudal de su fondo Maro	}	Vicente Sanchez 
--	---	--



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Lima Feb. 13.

82.

Por interpuesta la presente denuncia: Sequese copia certificada de ella en la forma de esbozo, y  
Fho. traigase inmediatamente  
Valdivia

Sesaco

Amad

Lindaromada

Chon  
Craon  
g e

Se sacó la copia certi-  
ficada on 13 de feb. de 1822.